CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0452-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO - MORROPÓN - PIURA

"BIENES ADJUDICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, DURANTE EL PERIODO 2021-2022"

PERÍODO: 12 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

PIURA-PERÚ
05 DE JUNIO DE 2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0262024204520000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0452-SCE

"BIENES ADJUDICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, DURANTE EL PERIODO 2021-2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	1
5.	Notificación del Informe de Control Específico	2
II.	ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Alcalde de la entidad, no acreditó el ingreso y distribución de los bienes adjudic por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tribut SUNAT a favor de la entidad durante el período 2021 - 2022, afectando con e finalidad para las cuales fueron solicitadas por ende el bienestar públi generando además un perjuicio económico de s/ 224 853,86.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HEC ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	43
V.	CONCLUSIONES	43
VI.	RECOMENDACIONES	44
VII.	APÉNDICES	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0452-SCE

"BIENES ADJUDICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, DURANTE EL PERIODO 2021-2022"

PERÍODO: 12 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0452-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 294-2024 de 4 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si los procesos de almacenamiento y distribución de los bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, durante el periodo 2021-2022, se realizaron en cumplimiento a la normatividad aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control específico corresponde a los bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, durante el período 2021 – 2022.

Alcance

Al respecto, los hechos materia de análisis se encuentran comprendidos entre el 12 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

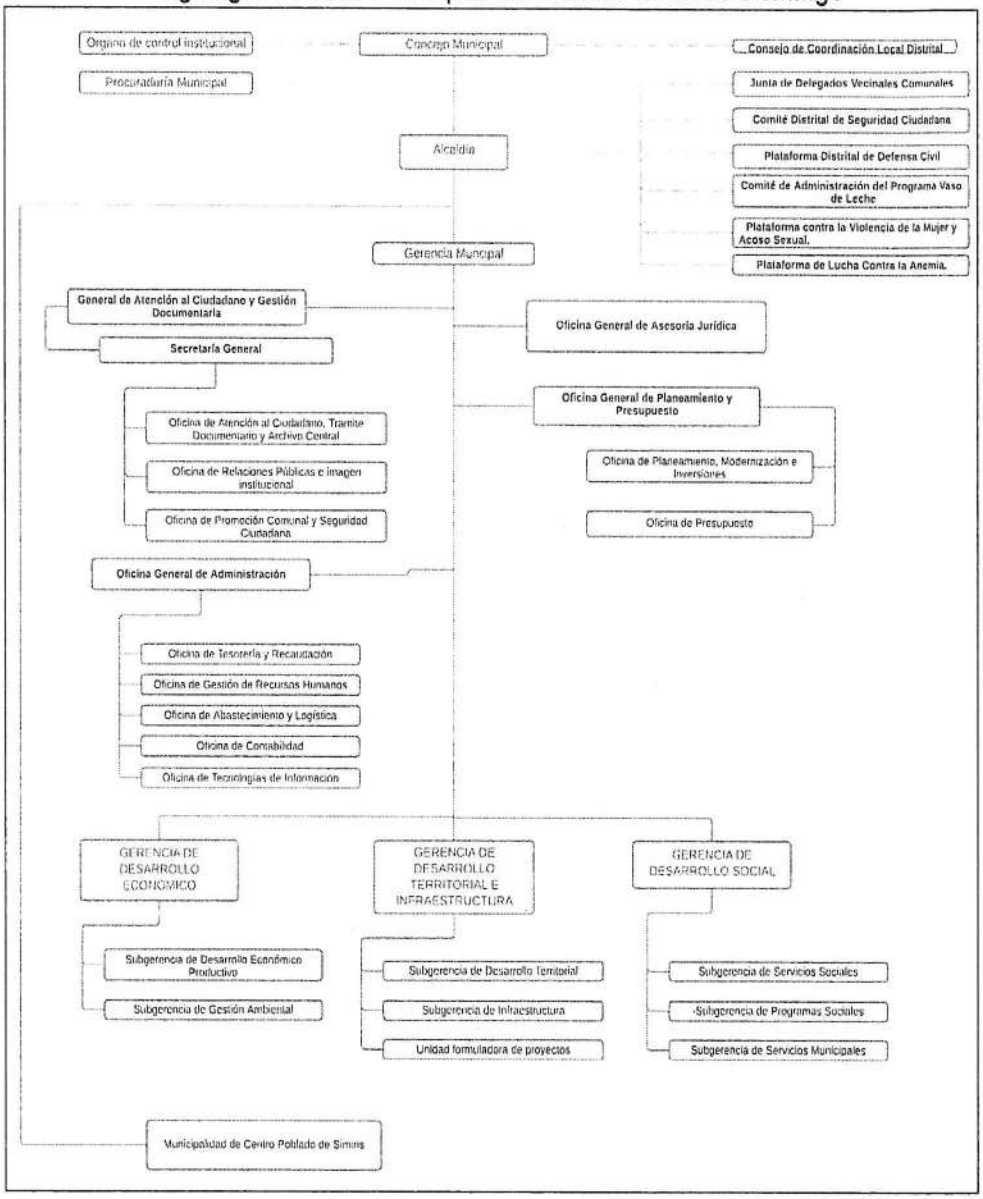
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Santo Domingo es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo



Ordenanza Municipal n.° 07-2022-MDSD de 1 de junio de 2022.

5. Notificación del Informe de Control Específico

En la aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 0134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Informe de Control Específico a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ALCALDE DE LA ENTIDAD, NO ACREDITÓ EL INGRESO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT A FAVOR DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO 2021 - 2022, AFECTANDO CON ELLO LA FINALIDAD PARA LAS CUALES FUERON SOLICITADAS POR ENDE EL BIENESTAR PÚBLICO Y GENERANDO ADEMÁS UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 224 853,86.

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, así como de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en adelante la "SUNAT" y de la información obtenida de fuentes externas, relacionadas a la adjudicación[1] de bienes otorgados por la SUNAT, a favor de la Entidad, valorizados en S/ 224 853,86, durante el periodo 2021-2022, se ha advertido, que estos bienes fueron recepcionados por el alcalde de la gestión del periodo 2019 – 2022; sin embargo, no existe documentación que acredite el ingreso a los almacenes de la Entidad; así como, documentación que acredite la distribución de los mismos de manera fehaciente.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 20°, 55°, 56° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972; publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, referidas a las atribuciones del Alcalde, el patrimonio municipal, los bienes de propiedad municipal y el destino de los bienes donados; asimismo, el artículo 28° de la Ley n.° 28008 Ley de Delitos Aduaneros, publicada el 19 de junio de 2003 y modificatorias, relacionado al uso de lo adjudicado; además, los artículos 3, 20, 21, 22 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018, los artículos 18° y 19° de su reglamento, publicado el 15 de julio de 2019, referidos al ámbito de aplicación, administración de bienes, almacenamiento de bienes muebles y la distribución.

De igual forma, los articulos 1, 6, 25, 32, 34, 35 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, publicada el 28 de julio de 2021, relacionada al objetivo, participación del responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, recepción de bienes muebles, registro, distribución de bienes muebles y fases de distribución. Así también, el numeral 3.8, incisos 3 y 4 de las Normas de Control Interno, aprobadas por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006 de 30 de octubre de 2006, en relación a la documentación de los procesos.

La situación antes descrita afectó, la finalidad para las cuales fueron solicitadas y en consecuencia el bienestar público, generando además un perjuicio económico a la Entidad de S/ 224 853, 86

Los hechos antes detallados, fueron ocasionados por el accionar del alcalde de la gestión del periodo 2019 – 2022, quien efectúo los requerimientos de los bienes adjudicados por la SUNAT, en su calidad de máximo representante de la Entidad, realizó la recepción de los mismos, sin embargo, dichos bienes, no ingresaron a los almacenes de la Entidad, asimismo, no se ha acreditado fehacientemente la distribución de los mismos a la población beneficiaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Adjudicación: "Acto mediante el cual la SUNAT dispone de los bienes que están en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautados, comisados y decomisados, incluso de los que se encuentran con proceso administrativo o judicial en trámite, al amparo de la Ley General de Aduanas y de la Ley de Delitos Aduaneros, en favor de las entidades públicas (...)". Según lo establecido en la Resolución de Superintendencia n.° 00021-2020/SUNAT, de 16 de noviembre de 2020.

A continuación, se describe el desarrollo de los hechos:

2.1. Antecedentes

Mediante oficio n.° 1034-2023-OCI/MPM-CH de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 4**), el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en adelante el "OCI", requirió a la SUNAT, las Resoluciones de Oficina[2], actas de entrega, evidencias fotográficas en relación con las donaciones del periodo 2021-2022, realizadas a las municipalidades, bajo el ámbito de jurisdicción del OCI, incluyendo a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

En respuesta a lo solicitado, mediante oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5),** la SUNAT informó haber adjudicado los bienes en tres (3) Resoluciones de Oficina, con su respectivo documento de salida y acta de entrega, a favor de la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Documentos que registran las mercancías adjudicadas por SUNAT a la Entidad

Item	Resolución de Oficina n.°	Fecha Resolución	Documento de Salida n.°	Acta de Entrega n.°	Valor $	Tipo de Cambio[3]	Valor S/
1	000004-2021	01/03/2021	046222021-000004	046312021-000017	11 061,02[4]	3.7	40 925,77
2	000041-2021	16/08/2021	046222021-000030	046312021-0000114	16 888,05	4.1	69 241,01
3	000014-2022	11/04/2022	046222022-000008	046312022-000025	30 180,81	3.8	114 687,08
TOTAL					**58 129,88**		**224 853,86**

Fuente: Oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación se detallan, los bienes adjudicados por la SUNAT a la Entidad, en las Resoluciones de Oficina y documentos señalados en el cuadro precedente.

a) Detalle de bienes adjudicados por la SUNAT a favor de la Entidad, mediante Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600 de 1 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 5)**:

[2] Las Resoluciones de Oficina son documentos emitidos por SUNAT, que resuelven adjudicar a favor de las instituciones beneficiarias, señalan también que deben destinar las mercancías adjudicadas al cumplimiento de sus fines, quedando prohibida su comercialización. según oficio n.°002137-2023-CG/GRPI de 4 de diciembre de 2023.

[3] Se precisa que, el tipo de cambio consignado corresponde a los períodos en los cuales cuáles fueron adjudicados los bienes a favor de la Entidad, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Periodo	Tipo de Cambio (Promedio)
1	03/2021	3.7
2	08/2021	4.1
3	04/2022	3.8

Fuente: https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-ittipcam/tcS01Alias

[4] Mediante Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600 de 1 de marzo de 2021, la SUNAT resuelve adjudicar diversas mercancías (Detalladas en cuadro n.° 2), a favor de la Entidad, por el monto de $11 061,02 y un (1) contenedor, por el monto de $ 4 000,00, el mismo que, mediante oficio n.°16-2024-SUNAT/7I0600, de 16 de enero de 2024, la SUNAT informó a la Entidad, que dicho contenedor, se encontraba pendiente de recojo en los almacenes de SUNAT, por tal motivo no se consideró dentro de monto total de la Resolución de Oficina mencionada, ni se consideró como parte de los bienes, materia de este servicio, excluyéndolo del monto total del perjuicio económico a la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
ITEM 1: Mercancías adjudicadas por la SUNAT a la Entidad
Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600 – 1/3/2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
1	Rollo de alambre aislado, s/m, peso 140 kg	7	Rol	Nuevo/Bueno	840,00
2	Petróleo contenido en 11 bidones de plástico color azul	95.59	Gle	Nuevo/Bueno	352,73
3	Polos p/caballero cuello redondo m/ ref. nike, material algodón.	144	u	Nuevo/Bueno	1 800,00
4	Morrales deportivos de material sintético ref. nike diferentes colores y diseños	5	u	Nuevo/Bueno	96,70
5	Zapatillas ref. m/adidas para hombre, dif modelos y tallas, material sintético	72	2u	Nuevo/Bueno	2 430,00
6	Morrales m/ref "cat". dif modelos y colores, material sintético	11	u	Nuevo/Bueno	361,24
7	Maletines deportivos de material sintético de diferentes colores y tamaños ref. puma.	7	u	Nuevo/Bueno	154,77
8	Polos ref. m/nike para hombre.	9	u	Nuevo/Bueno	238,77
9	Polos deportivos para caballero, de material sintético, cuello redondo, manga cero, en distintas tallas y colores, nike	15	u	Nuevo/Bueno	134,70
10	Polos ref. nike, dif tallas, colores y modelos; material algodón	2	u	Nuevo/Bueno	22,90
11	Polos p/varón deportivo, ref, adidas, dif tallas, material sintético	59	u	Nuevo/Bueno	810,66
12	Blusas para dama, cuello "v", manga corta de material sintético en distintas tallas y colores, adidas busas de tipo deportivo	5	u	Nuevo/Bueno	123,35
13	Sandalias p/ niño ref. Marvel. Spiderman dif tallas, modelos y colores, material sintético	59	2u	Nuevo/Bueno	733,96
14	Maletines deportivos ref. nike de material sintético diferentes colores y diseños	6	u	Nuevo/Bueno	215,70
15	Sandalias para niña fer. m /nike color azul dif tallas material sintético	12	2u	Nuevo/Bueno	119,40
16	Sandalias para niños ref logo superman, dif. tallas y colores, mat sintético	8	2u	Nuevo/Bueno	111,20
17	Sandalias p/niños, ref. micky mouse, dif tallas, modelos y colores	120	2u	Nuevo/Bueno	494,40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
18	Polos ref. tommy hilfiger, dif tallas, colores y modelos, material algodón	7	u	Nuevo/Bueno	87,92
19	Polos deportivos p/varón, ref nike, dif. tallas, colores material sintético	48	u	Nuevo/Bueno	659,52
20	Polos p/varón, ref. nike, material algodón dif tallas, colores y modelos	12	u	Nuevo/Bueno	131,76
21	Polos p/ caballero cuello redondo m/ref. under armour, material algodón.	19	u	Nuevo/Bueno	237,50
22	Polos p/varón ref/m/ nike dif colores, material algodón.	14	u	Nuevo/Bueno	155,40
23	Combustible petróleo en 04 cilindros y 12 canecas	308	Gal.	Nuevo/Bueno	748,44
TOTAL					11 061,02

Fuente: Oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600, de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaboración: Comisión de Control

b) Detalle de bienes adjudicados por la SUNAT a favor de la Entidad, mediante Resolución de Oficina n.° 000041-2021-SUNAT/7I0600 de 16 de agosto de 2021(Apéndice n.° 5):

Cuadro n.° 3
ITEM 2: Mercancías adjudicadas por la SUNAT a la Entidad
Resolución de Oficina n.° 000041-2021-SUNAT/7I0600 – 16/8/2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
1	Pantalón palazo para dama de material sintético, ref m.d. dif. Colores	48	u	Nuevo/Bueno	653,28
2	Pantalones tipo jean ref., pierre cardin, dif. tallas y modelos	14	u	Nuevo/Bueno	443.52
3	Gasolina contenida en 04 canecas plásticas	39	Gal	Nuevo/Bueno	141.96
4	Zapatillas deportivas m/adidas, dif. tallas y colores, material sintético	24	2u	Nuevo/Bueno	501,12
5	Polos cuello redondo ref, jordan mat, algodón dif. colores y tallas	80	u	Nuevo/Bueno	1 044,00
6	Polos cuello redondo ref. adidas, mat algodón dif. colores y tallas	66	u	Nuevo/Bueno	774,84
7	Zapatillas ref. adidas para varón, material sintético	8	2u	N0uevo/Bueno	209,68
8	Zapatillas ref. adidas para damas, material sintético	2	2u	Nuevo/Bueno	31,76
9	Combustible petróleo contenido en 20 canecas de plástico.	168.5	Gle	Nuevo/Bueno	700,96
10	Zapatillas m/ref. adidas, dif. colores p/hombre, dif tallas	36	2u	Nuevo/Bueno	778,68
11	Zapatillas m/ref reebook, dif tallas y colores	6	2u	Nuevo/Bueno	232,20
12	Zapatillas m/ref nike dif colores, p/mujeres, dif tallas	19	2u	Nuevo/Bueno	590,52
13	Zapatillas m/ref adidas dif colores, p/mujeres, dif tallas	7	2u	Nuevo/Bueno	151,41
14	Zapatillas de material sintético de diferentes tallas colores y modelos para	7	2u	Nuevo/Bueno	178,22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
	caballero, ref adidas				
15	Zapatillas de material sintético de diferentes tallas colores y modelos para caballero, ref nike	5	2u	Nuevo/Bueno	146,95
16	Pantalones buzo niño, dif tallas, modelos y colores, ref. puma	7	u	Nuevo/Bueno	86,94
17	Gasolina contenida en 21 canecas de plásticos	147.32	Gal.	Nuevo/Bueno	536,24
18	Zapatillas marca adidas, dif. tallas, modelos y colores	19	2u	Nuevo/Bueno	410,97
19	Pantalón buzo para hombre material algodón ref. tommy hilfiger diferentes tallas y colores	6	u	Nuevo/Bueno	384,18
20	Sandalias para caballero, diferentes tallas, modelos y colores, de material, capellada de cuero y plantilla de goma, referencia adidas	27	2u	Nuevo/Bueno	613,44
21	Sandalia para caballero de diferente talla de material capellada de cuero y plantilla de goma, referencia adidas (par incompleto)	1	u	Nuevo/Bueno	11,36
22	Petróleo contenido en 09 canecas plásticas	57.94	Gal	Nuevo/Bueno	140,79
23	Conjunto de bividí con pantaloneta para dama, ref lia, material sintético, dif tallas y colores	62		Nuevo/Bueno	505,92
24	Conjunto de bividí con short para dama, material sintético, dif tallas y colores	12	u	Nuevo/Bueno	287,28
25	Buzos pantalón material, algodón ref. adidas	49	u	Nuevo/Bueno	605,58
26	Calzoncillos para varón marca calvin klein, diferentes tallas y colores	180	u	Nuevo/Bueno	592,20
27	Polos cuello redondo ref. nike dif colores	42	u	Nuevo/Bueno	493,08
28	Bividís deportivos, ref nike dri-fit, dif colores, mat sintético	21	u	Nuevo/Bueno	418,53
29	Conjunto para niños (polera y pantalón), ref spiderman, mat sintético	71	u	Nuevo/Bueno	510,49
30	Conjunto para niños (polera y pantalón), ref paw patrol, mat sintético	72	u	Nuevo/Bueno	517,68
31	Ropa interior para varón tipo boxer ref. calvin klein, dif tallas, colores y modelos	200	u	Nuevo/Bueno	1 014,0
32	Zapatillas deportivas p/varón ref adidas dif tallas	24	2u	Nuevo/Bueno	519,12
33	Zapatillas deportivas p/dama ref adidas dif tallas	12	2u	Nuevo/Bueno	259,56
34	Polos cuello redondo de manga, material sintético corta ref nike diferentes tallas, diseños y colores nuevos	13	u	Nuevo/Bueno	107,25
35	Polos de cuello redondo manga corta de material sintético ref adidas diferentes diseños, tallas y colores	12	u	Nuevo/Bueno	118,08
36	Polos para varón cuello camisero de manga corta de material sintético ref adidas diferentes diseños, tallas y colores nuevos	7	u	Nuevo/Bueno	36,19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
37	Polos cuello redondo ref/m rip curl, dif tallas y colores	42	u	Nuevo/Bueno	621,18
38	Pantalón deportivo ref/m adidas, material algodón, dif tallas y colores	84	u	Nuevo/Bueno	1 043,28
39	Pantalón de buzo ref/logo nike, dif. tallas modelos y colores	30	u	Nuevo/Bueno	372,60
40	Blusas diferentes colores sin m/ref	4	u	Nuevo/Bueno	40,00
41	Utensillos de cocina; marca s/m modelo s/m, Usados	1	Caj.	Usado	15,00
42	Utensillos de cocina; marca s/m modelo s/m, Usados	1	Caj.	Usado	15,00
43	Herramientas manuales y accesorios s/m modelo 1s/m serie: sin serie; referencia Usado	1	Caj.	Usado	15,00
44	Herramientas manuales diversas marcas varias, modelo varios serie sin serie ref caja de madera, Usado	1	Caj.	Usado	15,00
TOTAL					**16 888,05**

Fuente: Oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600, de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaboración: Comisión de Control

c) Detalle de bienes adjudicados por la SUNAT a favor de la Entidad, mediante Resolución de Oficina n.° 000014-2022-SUNAT/7I0600 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**:

Cuadro n.°4
ITEM 3: Mercancías adjudicadas por SUNAT a la Entidad
Resolución de Oficina n.°000014-2022-SUNAT/7I0600 – 11/4/2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
1	Juego de tapabarro (escarpines) de auto, ref Mitsubishi, material sintético, 04 piezas c/u	11	u	Nuevo/Bueno	301,62
2	Conjunto buzo y casaca m/ref/ nike, dif tallas y colores	8	u	Nuevo/Bueno	159,60
3	Mochilas m/ref cat, dif, colores, material sintético	30	u	Nuevo/Bueno	1 059,00
4	Canguros m/ref cat, dif colores, material sintético	10	u	Nuevo/Bueno	105,50
5	Musleras m/ref cat, dif, colores, material sintético	8	u	Nuevo/Bueno	90,64
6	Control remoto ref "Samsung tv" modelo t4sp	15	u	Nuevo/Bueno	71,40
7	Control remoto ref "lg-dvd player" modelo dym dgln	10	u	Nuevo/Bueno	47,60
8	Control remoto ref. "philips tv", modelo t3f	20	u	Nuevo/Bueno	95,20
9	Control remoto ref "record tv", modelo dym t14 ma	5	u	Nuevo/Bueno	23,80
10	Conjunto 2 pzas (casaca y buzo) m/ref. under armour, mat sintético dif tallas y colores	35	u	Nuevo/Bueno	678,65
11	Short m/ref nike, mat sintético, dif tallas, colores y presentaciones	49	u	Nuevo/Bueno	662,97
12	Short m/ref under amour, mat. sintético, dif tallas, colores y presentaciones	20	u	Nuevo/Bueno	318,00
13	Pantalón leggins m/ref adidas, mat, sintético, dif. tallas y colores, largos	120	u	Nuevo/Bueno	1 500,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
14	Pantalón leggins m/ref nike, mat, sintético, dif. tallas y Colores, largos	60	u	Nuevo/Bueno	750,00
15	Zapatillas marca adidas, diferentes tallas, modelos y colores para niña	3	2u	Nuevo/Bueno	33,81
16	Canguros, ref/m billa bong, dif modelos y colores	56	u	Nuevo/Bueno	1 069,60
17	Morrales ref/m nike, dif. modelos y colores	11	u	Nuevo/Bueno	383,90
18	Camisa de cilindro m/ ruixi mod: zh 1115 yelow, fab china	21	u	Nuevo/Bueno	115,50
19	Biela m/ruixi mod; zh1110, fab china	5	u	Nuevo/Bueno	25,00
20	Biela mruix mod: zh 1115, fab china	4	u	Nuevo/Bueno	66,00
21	Cabeza de motor con 02 válvulas y 02 resortes m/ruixi, mod 1100	10	u	Nuevo/Bueno	351,10
22	Cigüeñal m/ruixi mod: zh1125	1	u	Nuevo/Bueno	30,00
23	Cigüeñal m/ruixi mod: zh1115	2	u	Nuevo/Bueno	50,00
24	Pistón m/ruixi mod: zh1130	10	u	Nuevo/Bueno	58,00
25	Inyector m/ruxi mod: ld1100	3	u	Nuevo/Bueno	15,00
26	Boquilla p/bomba de inyección m/ruixi mod: zs1105	10	u	Nuevo/Bueno	15,00
27	Bomba de aceite m/ruixi mod: zs1125	3	u	Nuevo/Bueno	60,00
28	Poleras sin capucha ref. adidas, dif tallas y modelos	15	u	Nuevo/Bueno	255,96
29	Poleras con capucha ref. nike, dif tallas y modelos	25	u	Nuevo/Bueno	426,60
30	Poleras con cierre con capucha ref. nike, dif. tallas y modelos	4	u	Nuevo/Bueno	76,06
31	Poleras con capucha ref. adidas, dif tallas y modelos	10	u	Nuevo/Bueno	158,45
32	Poleras con cierre ref. adidas, dif. tallas y modelos	4	u	Nuevo/Bueno	68,26
33	Poleras sin capucha ref. billabong, dif tallas y modelos	5	u	Nuevo/Bueno	91,42
34	Poleras con capucha ref billabong, dif tallas y modelos	10	u	Nuevo/Bueno	158,45
35	Pantalón tipo buzo p/varón, ref. adidas, mat. algodón, dif. tallas, colores	78	u	Nuevo/Bueno	855,66
36	Pantalón tipo buzo p/varón, ref. nike, mat algodón, dif tallas, colores	71	u	Nuevo/Bueno	865,49
37	Zapatillas unisex ref. reebok dif tallas dif colores y modelos	58	2u	Nuevo/Bueno	1 481,32
38	Conos de hilo para coser chicos blanco y negro Usados	4	u	Usado	4,80
39	Set de cubiertos contenidos por 6 unidades de tenedores, cuchillos, cucharas y cucharitas nuevas	1	u	Nuevo/Bueno	2,91
40	Taza de loza s/ref. nuevas	3	u	Nuevo/Bueno	3,63
41	Gorros m/ref/cat	2	u	Nuevo/Bueno	16,94
42	Gorros m/ref/dc	2	u	Nuevo/Bueno	16,94
43	Empaques maxiforce cod. c3802375 / marca: maxiforce, refe. lower set	1	Set	Nuevo/Bueno	33,23
44	Empaques maxiforce cod. c3804896/ marca maxiforce, ref: upper set	1	Set	Nuevo/Bueno	33,23
45	Perilla de encendido/apagado ref: magnetic base	1	U	Nuevo/Bueno	11,29
46	Pistones con accesorios cód. c3802160	4	Caj	Nuevo/Bueno	260,80

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
47	Bushing cod. c481178 con 02 unid por caja/ ref. maxi forcé	2	Caj	Nuevo/Bueno	21,53
48	Abrazaderas cod.ar43704 con 01 unid por set ref: John deere	1	Set	Nuevo/Bueno	16,20
49	Abrazadera cod re400048 / ref: John deere	1	u	Nuevo/Bueno	3,76
50	Bushing cod. c3940059 / c3901306 ref: maxiforce	2	u	Nuevo/Bueno	10,76
51	Pistón ring compresor cod. 5583 uspro, diferentes medidas	2	u	Nuevo/Bueno	17,60
52	Llaves de contacto cod 5p8500 con 49 und.ref.cpt	1	Set	Nuevo/Bueno	0,17
53	O-ring cod. 14-jd-90 / ref: james river equipment	1	Set	Nuevo/Bueno	8,75
54	Fat face o-ring cod.8 jdff-90 / ref: james river	1	Set	Nuevo/Bueno	8,75
55	Internal snap ring assortment cod. 57656/ ref: store house	1	Set	Nuevo/Bueno	8,75
56	E-clip assortmente cod.67653 / marca, store house	1	Set	Nuevo/Bueno	8,75
57	Empaque cod l458287d / ref: john deere.	1	u	Nuevo/Bueno	33,23
58	Rachet cod.63056 set de 04 piezas / ref: haul master. 1x15 pies	1	Set	Nuevo/Bueno	5,5
59	Agujas de máquina con 3 unid x set / marca Singer	1	Set	Nuevo/Bueno	0,86
60	Libro word – finds companions, ref: pupiletras	1	u	Usado	3,33
61	Cepillo para cabello para ondular Usado ref: vidal sasson	1	u	Nuevo/Bueno	1,98
62	Luces de trabajo cod. ep360 art 1600215	1	Set	Nuevo/Bueno	26,00
63	Adorno navideño para colgar ref. houday trim	1	u	Nuevo/Bueno	0,57
64	Rapas ref. swinguine	1	Caj	Nuevo/Bueno	0,34
65	Libro the confession john grisham	1	u	Usado	3,33
66	Libro rojo the century association year book 2013	1	u	Usado	3,33
67	Adornos navideños para colgar de plástico, ref: x19-3388	2	u	Nuevo/Bueno	2,20
68	Juego de cartas, ref: bee/ bicycle	2	u	Usado	0,28
69	Lentes full frame / marca: designoptics, set x 3 uni	1	Set	Nuevo/Bueno	2,75
70	Stickers de pared 12 lbs, set con 12 piezas ref 3m	1	Set	Nuevo/Bueno	2,45
71	Cintillos tes con 100 unidades / marca: store house	1	Set	Nuevo/Bueno	1,70
72	Libro mirror image Daniel steel	1	u	Usado	3,33
73	Buzo completo /ref. nike (casaca y pantalón)	2	u	Nuevo/Bueno	60,80
74	Canguros m ref. dif. marcas (05 caterpillar y 01 nike)	6	u	Nuevo/Bueno	60,78
75	Bolsas deportivas m/ref caterpillar dif. Colores	10	u	Nuevo/Bueno	50,00
76	Bolsas deportivas m/ref, adidas, dif. Colores	70	u	Nuevo/Bueno	627,20
77	Bolsas deportivas m/ref, puma, dif. Colores	25	u	Nuevo/Bueno	214,50
78	Sandalias unisex, ref nike, dif. tallas, modelos y colores	204	2u	Nuevo/Bueno	1 162,80

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	ESTADO	VALOR $
79	Sandalias ref jordan p/ caballeros, dif tallas, modelos y clores	12	2u	Nuevo/Bueno	509,52
80	Zapatillas ref/m jordan	3	2u	Nuevo/Bueno	314,46
81	Mochilas a4 m/ref/ addidas, dif colores, material sintético	23	u	Nuevo/Bueno	681,95
82	Mochilas ref/m. adidas, dif mod colores	30	u	Nuevo/Bueno	591,90
83	Canguros ref/m adidas, dif. modelos y colores	8	u	Nuevo/Bueno	176,88
84	Pantalón tipo buzo, ref fila, dif tallas y colores	10	u	Nuevo/Bueno	124,20
85	Pantalón tipo buzo, ref jordan, dif tallas y colores	2	u	Nuevo/Bueno	24,84
86	Ruedas (neumático + aro) marca westlake, modelo superst, medida st 225/75r15 nuevas	5	u	Nuevo/Bueno	1 621,00
87	Polos ref. m levia, dif. mod. colores, tallas, made in itala	200	u	Nuevo/Bueno	2 434,00
88	Juegos de sábanas marca Nancy de 2 ½ de dif. Colores	101	u	Nuevo/Bueno	1 910,92
89	Zapatillas unisex ref. nike, dif. tallas, modelos y colores	23	2u	Nuevo/Bueno	815,81
90	Zapatillas unisex ref. adidas, dif. tallas, modelos y colores	14	2u	Nuevo/Bueno	528,50
91	Zapatillas unisex ref. reebok, dif. tallas, modelos y colores	7	2u	Nuevo/Bueno	228,76
92	Zapatillas unisex ref. puma, dif. tallas, modelos y colores	5	2u	Nuevo/Bueno	171,00
93	Bolsas deportivas m/ref, nike, dif colores	60	u	Nuevo/Bueno	492,00
94	Morrales m/ref. caterpillar. dif colores	25	u	Nuevo/Bueno	221,25
95	Zapatillas unisex ref. adidas, dif. tallas, modelos y colores	25	2u	Nuevo/Bueno	540,75
96	Mochilas ref/m caterpillar, dif mod, colores	90	u	Nuevo/Bueno	1 569,60
97	Pantalón buzo m/ref. nike, dif tallas y colores	13	u	Nuevo/Bueno	148,20
98	Shorts m/ref. nike, dif. tallas y modelos	80	u	Nuevo/Bueno	912,00
99	Shorts deportivo m/ref. nike, dif tallas y colores	47	u	Nuevo/Bueno	595,49
100	Polos deportivos m/ref/ nike dif. modelos, tallas y colores	23	u	Nuevo/Bueno	111,09
101	Polos deportivos m/ref/jordan	2	u	Nuevo/Bueno	8,70
102	Polo p/varón m/ref puma, mat. sintético, dif. tallas y colores	4	u	Nuevo/Bueno	75,76
103	Anillo usado diamétro 2 ½ pulgadas	1	u	Usado	7,43
104	Pantalones de buzo ref. nike, dif tallas modelos	3	u	Nuevo/Bueno	34,20
TOTAL					30 180,81

Fuente: Oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600, de 27 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 5).**
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
REPUBLICA DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

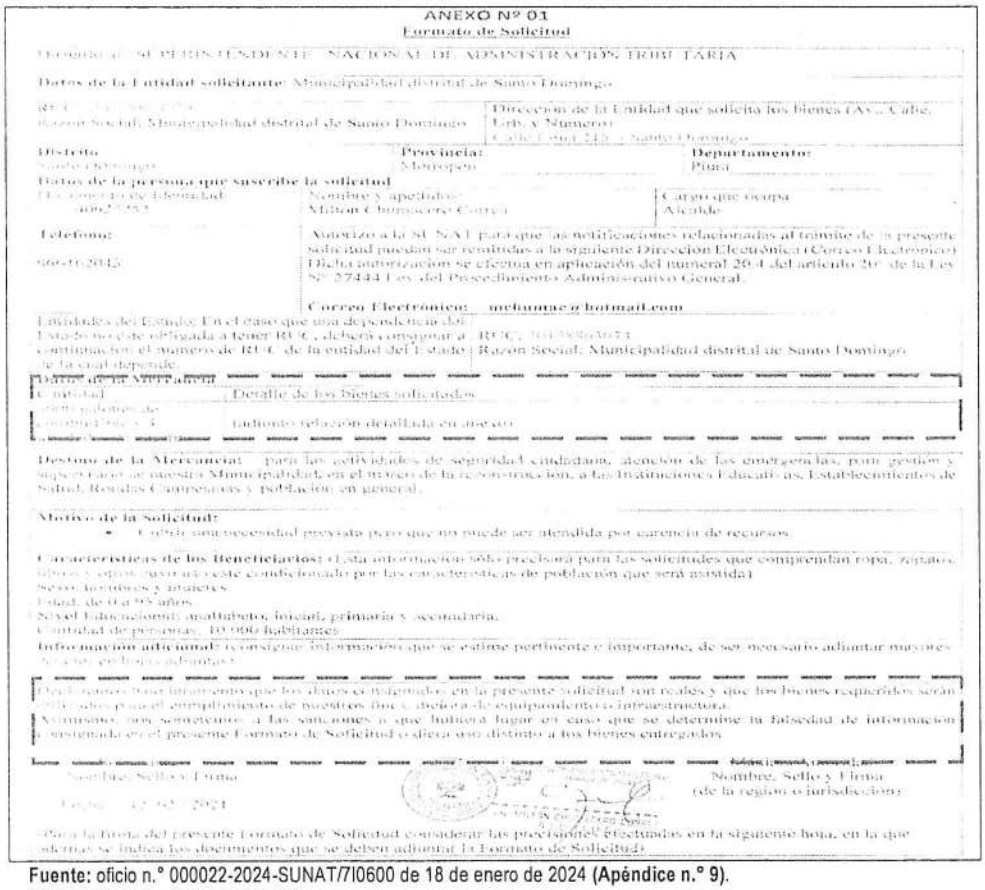
2.2. En cuanto a la solicitud y recepción de los bienes adjudicados

El OCI solicitó a la Entidad y a la SUNAT mediante oficio n.° 037-2024-OCI/MPM-CH **(Apéndice n.° 6)** y oficio n.° 038-2024- OCI/MPM-CH**(Apéndice n.° 7)**, ambos de 8 de enero de 2024, los expedientes completos que dieron origen a las adjudicaciones otorgadas a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, información que fue remitida por la Entidad mediante oficio n.° 014-2024-MDSD-A de 15 de enero de 2024,recepciondo el 16

de enero de 2024(**Apéndice n.° 8**), y por la SUNAT mediante oficio n.° 000022-2024-SUNAT/7I0600 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9).**

Al respecto, de la revisión efectuada a los expedientes alcanzados por la SUNAT mediante oficio n.° 000022-2024-SUNAT/7I0600 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en cuanto a la documentación que dio origen a la emisión de las resoluciones de oficina, que contienen las adjudicaciones de bienes a favor de la Entidad, se advirtió que, los oficios y formatos de solicitud, generados y remitidos a la SUNAT, fueron suscritos por el alcalde de la Entidad[5], consignando en los mencionados documentos nombres, apellidos, firma y sello del máximo representante de la Entidad, Milton Chumacero Correa, como solicitante; asimismo, en el documento denomino Anexo n.° 1 – Formato de Solicitud[6], se precisó el uso y destino que se le otorgaría a los bienes solicitados, indicando que serían para: ***"(...) las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para la gestión y supervisión de nuestra Municipalidad, en el marco de la reconstrucción, a las Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud, Rondas Campesinas y población en general (...)"***. (subrayado y negrita es agregado), tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2
Formato de Solicitud del expediente de origen de la Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600 – 1/3/2021



ANEXO Nº 01
Formato de Solicitud

Señores: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Datos de la Entidad solicitante: Municipalidad distrital de Santo Domingo

RUC: [illegible]
Razón Social: Municipalidad distrital de Santo Domingo

Dirección de la Entidad que solicita los bienes (Av., Calle, Urb. y Número):
Calle Perú 245 - Santo Domingo

Distrito: Santo Domingo
Provincia: Morropón
Departamento: Piura

Datos de la persona que suscribe la solicitud
DNI: [illegible]
Nombre y apellidos: Milton Chumacero Correa
Cargo que ocupa: Alcalde
Teléfono: 969410 2045

Autorizo a la SUNAT para que las notificaciones relacionadas al trámite de la presente solicitud puedan ser remitidas a la siguiente Dirección Electrónica (Correo Electrónico). Dicha autorización se efectúa en aplicación del numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Correo Electrónico: mchumace@hotmail.com

Entidades del Estado: En el caso que una dependencia del Estado no esté obligada a tener RUC, deberá consignar el RUC [illegible] en la cual depende.
Razón Social: Municipalidad distrital de Santo Domingo

Datos de la Mercancía
Cantidad: [illegible] Detalle de los bienes solicitados: Indicado relación detallada en anexo

Destino de la Mercancía: para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para gestión y supervisión de nuestra Municipalidad, en el marco de la reconstrucción, a las Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud, Rondas Campesinas y población en general.

Motivo de la Solicitud:
- Cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos.

Características de los Beneficiarios: (Esta información sólo precisará para las solicitudes que comprendan ropa, zapatos, útiles y otros que estén condicionados por las características de población que será asistida)
Sexo: hombres y mujeres
Edad: de 0 a 95 años
Nivel Educacional: analfabeto, inicial, primaria y secundaria.
Cantidad de personas: 10 000 habitantes
Información adicional: (consignar información que se estime pertinente e importante, de ser necesario adjuntar mayores [illegible])

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente Solicitud son reales y que los bienes requeridos serán utilizados para el cumplimiento de nuestros fines dentro de equipamiento e infraestructura.
Asimismo, nos sometemos a las sanciones a que hubiera lugar en caso que se determine la falsedad de información consignada en el presente Formato de Solicitud o exista uso distinto a los bienes entregados.

Nombre, Sello y Firma
Fecha: 12 - 03 - 2021
Nombre, Sello y Firma (de la región o jurisdicción)

Para la firma del presente Formato de Solicitud considerar las precisiones efectuadas en la siguiente hoja, en la que además se indica los documentos que se deben adjuntar al Formato de Solicitud.

Fuente: oficio n.° 000022-2024-SUNAT/7I0600 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaboración: Comisión de Control.

[5] Milton Chumacero Correa, alcalde de la Entidad durante el periodo 2019 al 2022.
[6] Anexo n.° 1. Formato de Solicitud de adjudicación, donación y destino de bienes, tiene carácter de declaración jurada, establecido en la Resolución de Superintendencia n.° 000201-2020/SUNAT, de 16 de noviembre de 2020.

Imagen n.° 3
Formato de Solicitud del expediente de origen de la Resolución de Oficina n.° 0000041-2021-SUNAT/7I0600 – 19/8/2021

ANEXO Nº 01

Formato de Solicitud

Dirigirlo al: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADMNISTRACIÓN TRIBUTARIA		
Datos de la Entidad solicitante: Municipalidad distrital de Santo Domingo		
RUC: 20158863074 Razón Social: Municipalidad distrital de Santo Domingo	Dirección de la Entidad que solicita los bienes (Av., Calle, Urb. y Número) Calle Luna 215 - Santo Domingo	
Distrito: Santo Domingo	**Provincia:** Morropón	**Departamento:** Piura
Datos de la persona que suscribe la solicitud		
Documento de Identidad: 40625252	Nombre y apellidos: Milton Chumacero Correa	Cargo que ocupa Alcalde
Teléfono: 966162043	Autorizo a la SUNAT para que las notificaciones relacionadas al trámite de la presente solicitud puedan ser remitidas a la siguiente Dirección Electrónica (Correo Electrónico) Dicha autorización se efectúa en aplicación del numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. **Correo Electrónico: mchumac@hotmail.com**	
Entidades del Estado: En el caso que una dependencia del Estado no esté obligada a tener RUC, deberá consignar a continuación el numero de RUC de la entidad del Estado de la cual depende.	RUC: 20158863074 Razón Social: Municipalidad distrital de Santo Domingo	
Datos de la Mercancía		
Cantidad	Detalle de los bienes solicitados	
3000 galones de combustible y 3 toneladas de enseres	(adjunto relación detallada en anexo)	
Destino de la Mercancía: para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para gestión y supervisión de nuestra Municipalidad, en el marco de la reconstrucción, a las Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud, Rondas Campesinas y población en general.		
Motivo de la Solicitud: • Cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos.		
Características de los Beneficiarios: (Esta información sólo precisará para las solicitudes que comprendan ropa, zapatos, libros y otros cuyo uso esté condicionado por las características de población que será asistida) Sexo: hombres y mujeres Edad: de 0 a 95 años Nivel Educacional: analfabeto, inicial, primaria y secundaria. Cantidad de personas: 10 000 habitantes		
Información adicional: (consignar información que se estime pertinente e importante, de ser necesario adjuntar mayores detalles en hojas adjuntas)		
Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son reales y que los bienes requeridos serán utilizados para el cumplimiento de nuestros fines, mejora de equipamiento o infraestructura. Asimismo, nos sometemos a las sanciones a que hubiera lugar en caso que se determine la falsedad de información consignada en el presente Formato de Solicitud o diera uso distinto a los bienes entregados		
Solicitante Nombre, Sello y Firma Fecha 23/ 07 / 2021		Máxima Autoridad Nombre, Sello y Firma (de la región o jurisdicción)
(Para la firma del presente Formato de Solicitud considerar las precisiones efectuadas en la siguiente hoja, en la que además se indica los documentos que se deben adjuntar la Formato de Solicitud)		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: oficio n.° 000022-2024-SUNAT/7I600 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9).**
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.° 4
Formato de Solicitud del expediente de origen de la Resolución de Oficina n.°0000014-2022-SUNAT/7I0600 – 11/4/2022

ANEXO Nº 01

Formato de Solicitud

Dirigirlo al: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADMNISTRACIÓN TRIBUTARIA		
Datos de la Entidad solicitante: Municipalidad distrital de Santo Domingo		
RUC: 20158863074 Razón Social: Municipalidad distrital de Santo Domingo		Dirección de la Entidad que solicita los bienes (Av., Calle, Urb. y Número) Calle Luna 215 - Santo Domingo
Distrito: Santo Domingo	**Provincia:** Morropón	**Departamento:** Piura
Datos de la persona que suscribe la solicitud		
Documento de Identidad 40625252	Nombre y apellidos: Milton Chumacero Correa	Cargo que ocupa Alcalde
Teléfono: 966162043	Autorizo a la SUNAT para que las notificaciones relacionadas al trámite de la presente solicitud puedan ser remitidas a la siguiente Dirección Electrónica (Correo Electrónico) Dicha autorización se efectua en aplicación del numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. **Correo Electrónico: mchumac@hotmail.com**	
Entidades del Estado: En el caso que una dependencia del Estado no esté obligada a tener RUC, deberá consignar a continuación el número de RUC de la entidad del Estado de la cual depende.	RUC: 20158863074 Razón Social: Municipalidad distrital de Santo Domingo	
Datos de la Mercancía		
Cantidad	Detalle de los bienes solicitados	
3000 galones de combustible y 3 toneladas de enseres	(adjunto relación detallada en anexo)	

Destino de la Mercancía: para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para gestión y supervision de nuestra Municipalidad, en el marco de la reconstrucción, a las Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud, Rondas Campesinas y población en general.

Motivo de la Solicitud:

- Cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos.

Caracteristicas de los Beneficiarios: (Esta información solo precisará para las solicitudes que comprendan ropa, zapatos, libros y otros cuyo uso esté condicionado por las caracteristicas de población que será asistida)
Sexo: hombres y mujeres
Edad: de 0 a 95 años
Nivel Educacional: analfabeto, inicial, primaria y secundaria
Cantidad de personas: 10 000 habitantes

Información adicional: (consignar información que se estime pertinente e importante, de ser necesario adjuntar mayores detalles en hojas adjuntas)

Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son reales y que los bienes requeridos serán utilizados para el cumplimiento de nuestros fines, mejora de equipamiento o infraestructura.
Asimismo, nos sometemos a las sanciones a que hubiera lugar en caso que se determine la falsedad de información consignada en el presente Formato de Solicitud o diera uso distinto a los bienes entregados

Solicitante Nombre, Sello y Firma Fecha 23/ 03/ 2022	Máxima Autoridad Nombre, Sello y Firma (de la región o jurisdicción)

(Para la firma del presente Formato de Solicitud considerar las precisiones efectuadas en la siguiente hoja, en la que además se indica los documentos que se deben adjuntar la Formato de Solicitud)

F

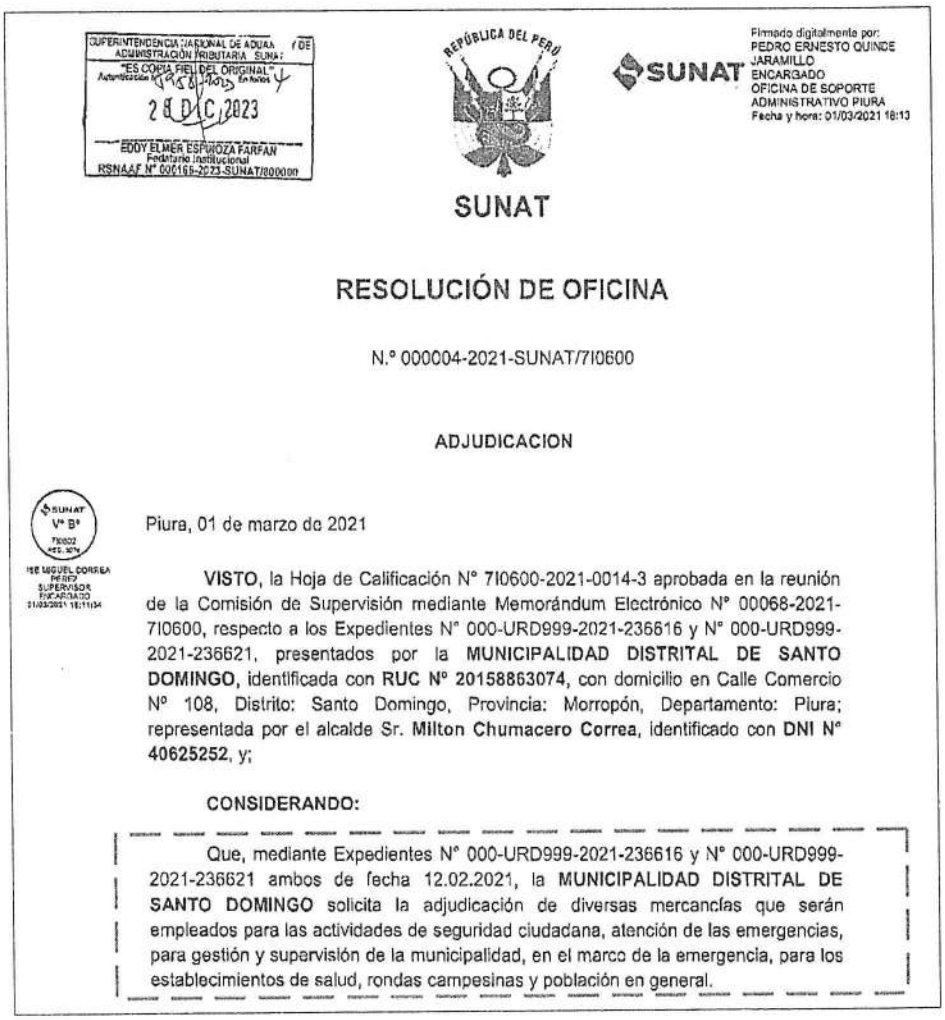
Fuente: oficio n.° 000022-2024-SUNAT/7I0600 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9).**
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en cuanto a los documentos que aprobaron la adjudicación por parte de la SUNAT, tales como: Resoluciones de Oficina, Documentos de Salida y Actas de Entrega, y que fueron alcanzados por la SUNAT, mediante oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600 de 27 de diciembre de 2023, recepcionado el 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se advirtió, lo siguiente:

- En la Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600, de 1 de marzo de 2021 y en la Resolución de Oficina n.° 0000041-2021-SUNAT/7I0600, de 16 de agosto de 2021, se consignó lo siguiente: *"(...) **la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, solicita la adjudicación de diversas mercancías que serán empleados para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para la gestión y supervisión de la municipalidad, en el marco de la emergencia, para los establecimientos de salud, rondas campesinas y población en general.** (...)"*. (subrayado y negrita es agregado), Entidad representada por el señor Milton Chumacero Correa, en su calidad de alcalde distrital, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 5
Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600 – 1/3/2021



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Autenticación 4958/2023 En hojas 4 28 DIC 2023 EDDY ELMER ESPINOZA FARFAN Fedatario Institucional RSNAAF N° 000165-2023-SUNAT/800000

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUNAT

Firmado digitalmente por: PEDRO ERNESTO QUINDE JARAMILLO ENCARGADO OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PIURA Fecha y hora: 01/03/2021 18:13

SUNAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.° 000004-2021-SUNAT/7I0600

ADJUDICACION

SUNAT V° B° 7I0602 REG. 3074 ISE MIGUEL CORREA PEREY SUPERVISOR ENCARGADO 01/03/2021 18:11:34

Piura, 01 de marzo de 2021

VISTO, la Hoja de Calificación N° 7I0600-2021-0014-3 aprobada en la reunión de la Comisión de Supervisión mediante Memorándum Electrónico N° 00068-2021-7I0600, respecto a los Expedientes N° 000-URD999-2021-236616 y N° 000-URD999-2021-236621, presentados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO,** identificada con **RUC N° 20158863074,** con domicilio en Calle Comercio N° 108, Distrito: Santo Domingo, Provincia: Morropón, Departamento: Piura; representada por el alcalde Sr. **Milton Chumacero Correa,** identificado con **DNI N° 40625252,** y;

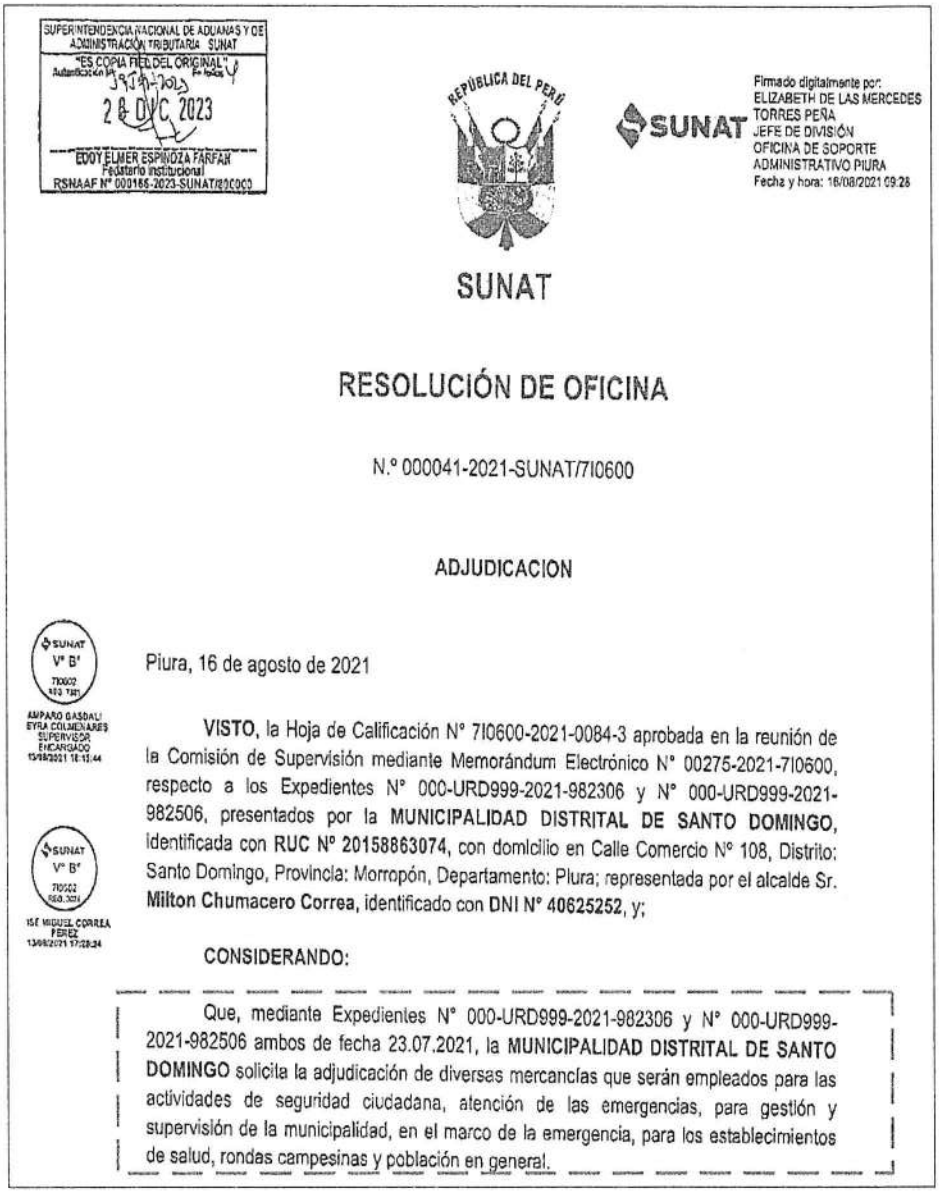
CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes N° 000-URD999-2021-236616 y N° 000-URD999-2021-236621 ambos de fecha 12.02.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO** solicita la adjudicación de diversas mercancías que serán empleados para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para gestión y supervisión de la municipalidad, en el marco de la emergencia, para los establecimientos de salud, rondas campesinas y población en general.

Fuente: oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600, de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 6
Resolución de Oficina n.° 0000041-2021-SUNAT/7I0600 – 16/8/2021



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Autenticación N° 3737-2023
26 DIC 2023
EDDY ELMER ESPINOZA FARFAN
Fedatario Institucional
RSNAAF N° 000166-2023-SUNAT/8I0000

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUNAT

Firmado digitalmente por: ELIZABETH DE LAS MERCEDES TORRES PEÑA JEFE DE DIVISIÓN OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PIURA
Fecha y hora: 16/08/2021 09:28

SUNAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.° 000041-2021-SUNAT/7I0600

ADJUDICACION

SUNAT V° B° 710002 860.701
AMPARO GASDALI EYRA COLMENARES SUPERVISOR ENCARGADO 13/08/2021 16:11:44

SUNAT V° B° 710002 860.701
JOSE MIGUEL CORREA PEREZ 13/08/2021 17:28:34

Piura, 16 de agosto de 2021

VISTO, la Hoja de Calificación N° 7I0600-2021-0084-3 aprobada en la reunión de la Comisión de Supervisión mediante Memorándum Electrónico N° 00275-2021-7I0600, respecto a los Expedientes N° 000-URD999-2021-982306 y N° 000-URD999-2021-982506, presentados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, identificada con **RUC N° 20158863074**, con domicilio en Calle Comercio N° 108, Distrito: Santo Domingo, Provincia: Morropón, Departamento: Piura; representada por el alcalde Sr. **Milton Chumacero Correa**, identificado con **DNI N° 40625252**, y;

CONSIDERANDO:

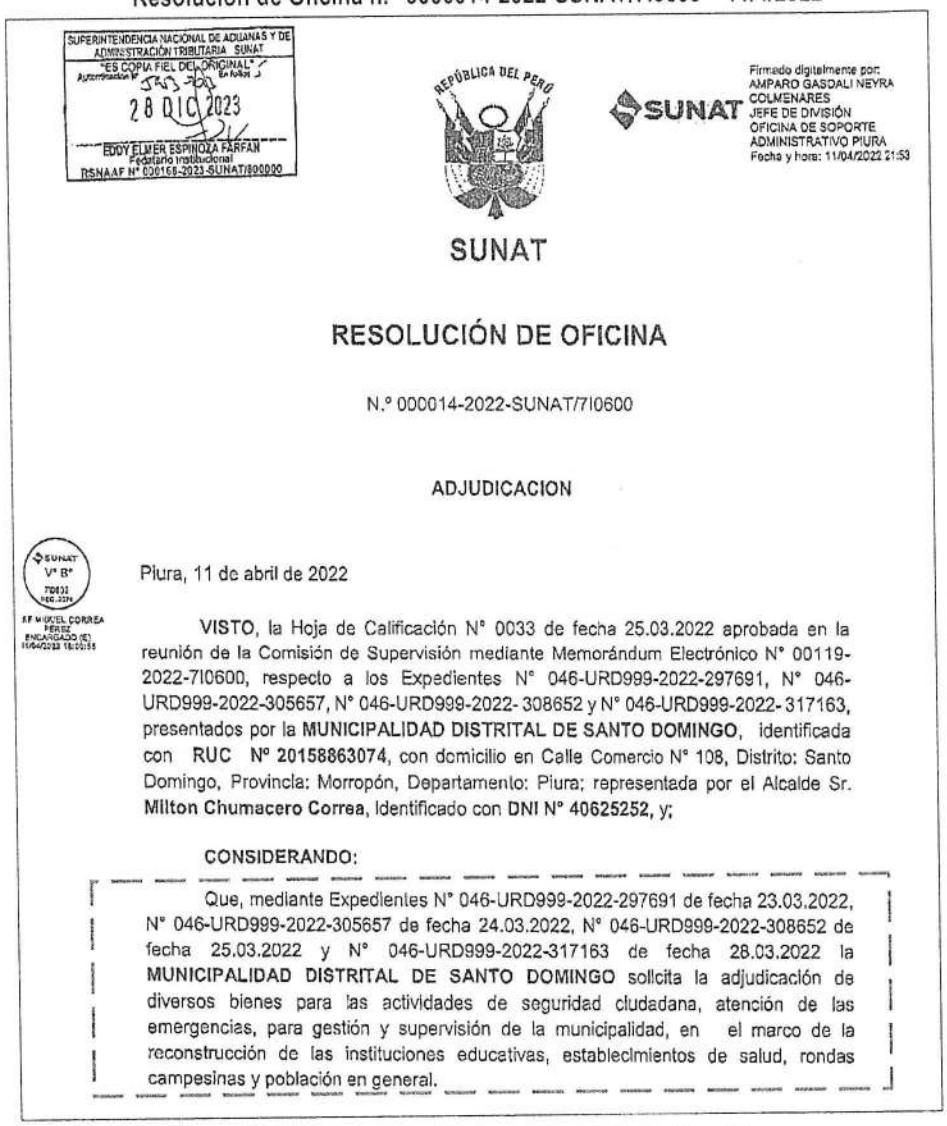
Que, mediante Expedientes N° 000-URD999-2021-982306 y N° 000-URD999-2021-982506 ambos de fecha 23.07.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO** solicita la adjudicación de diversas mercancías que serán empleados para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para gestión y supervisión de la municipalidad, en el marco de la emergencia, para los establecimientos de salud, rondas campesinas y población en general.

Fuente: oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600, de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 5**).
Elaboración: Comisión de Control.

- En cuanto a la Resolución de Oficina n.° 000014-2022-SUNAT/7I0600, de 11 de abril de 2022, se consigna lo siguiente: *"(...) **la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, solicita la adjudicación de diversos bienes para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para la gestión y supervisión de la municipalidad, en el marco de la reconstrucción de las instituciones educativas, establecimientos de salud, rondas campesinas y población en general** (...)"*. (subrayado y negrita es agregado), Entidad representada por el señor Milton Chumacero Correa, en su calidad de alcalde distrital, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 7
Resolución de Oficina n.° 0000014-2022-SUNAT/7I0600 – 11/4/2022



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
28 DIC 2023
EDDY ELMER ESPINOZA FARFAN
Fedatario Institucional
RSNAAF N° 000168-2023-SUNAT/800000

SUNAT

Firmado digitalmente por: AMPARO GASDALI NEYRA COLMENARES
JEFE DE DIVISIÓN OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PIURA
Fecha y hora: 11/04/2022 21:53

SUNAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.° 000014-2022-SUNAT/7I0600

ADJUDICACION

SUNAT V° B° 70431

RF MIGUEL CORREA PEREZ ENCARGADO (E) 11/04/2022 16:00:55

Piura, 11 de abril de 2022

VISTO, la Hoja de Calificación N° 0033 de fecha 25.03.2022 aprobada en la reunión de la Comisión de Supervisión mediante Memorándum Electrónico N° 00119-2022-7I0600, respecto a los Expedientes N° 046-URD999-2022-297691, N° 046-URD999-2022-305657, N° 046-URD999-2022- 308652 y N° 046-URD999-2022- 317163, presentados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, identificada con **RUC N° 20158863074**, con domicilio en Calle Comercio N° 108, Distrito: Santo Domingo, Provincia: Morropón, Departamento: Piura; representada por el Alcalde Sr. **Milton Chumacero Correa**, identificado con **DNI N° 40625252**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes N° 046-URD999-2022-297691 de fecha 23.03.2022, N° 046-URD999-2022-305657 de fecha 24.03.2022, N° 046-URD999-2022-308652 de fecha 25.03.2022 y N° 046-URD999-2022-317163 de fecha 28.03.2022 la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO** solicita la adjudicación de diversos bienes para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para gestión y supervisión de la municipalidad, en el marco de la reconstrucción de las instituciones educativas, establecimientos de salud, rondas campesinas y población en general.

Fuente: oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600, de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 5**).
Elaboración: Comisión de Control.

- Además, en cuanto a las actas de entrega[7], emitidas por la SUNAT, se registró nombres, apellidos, firma y sello del máximo representante de la Entidad, Milton Chumacero Correa, como receptor de los bienes adjudicados, retirados desde los almacenes de la SUNAT, acto que formalizó la entrega y quedó registrado en tres (3) Actas de Entrega, registrando fecha y hora de la entrega, las mismas que se realizaron en el periodo 2021-2022, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Documento emitido por el área responsable, mediante el cual se entrega a la autoridad o sector competente los bienes que se encuentran bajo la administración de la SUNAT, el cual es emitido a través del sistema de control de almacenes. Según Resolución de Intendencia n.° 208-2017-8B0000, diciembre de 2017, Procedimiento de entrega de bienes a autoridad o Sector Competente.

Imagen n.° 8
Acta de Entrega 046312021-000017
Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600 – 1/3/2021

SUNAT

ACTA DE ENTREGA 046312021-000017

N° Orden	Artículo	Cantidad salida	Total Peso(Kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado artículo	Número acta
19	0000000240347 - POLOS REF TOMMY HILFIGER, DIF TALLAS, COLORES Y MODELOS, MATERIAL ALGODON.	7.00000	0.85000	U	87.92	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000022(5)
20	0000000240417 - POLOS DEPORTIVO PIVARON, REF NIKE DIF TALLAS, COLORES MATERIAL SINTETICO.	44.00000	7.15000	U	659.92	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000024(2)
20	0000000240421 - POLOS PIVARON, REF NIKE, MATERIAL ALGODON, DIF TALLAS, COLORES Y MODELOS.	12.00000	2.45000	U	131.76	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000024(6)
21	0000000235084 - POLOS PICABALLERO CUELLO REDONDO M/ REF. UNDER ARMOUR, MATERIAL ALGODON.	19.00000	3.75000	U	237.50	NUEVO / BUENO	046-0300-2020-000072(4)
22	0000000235483 - POLOS PIVARON REF.M/ NIKE DIF COLORES, MATERIAL ALGODON.	14.00000	2.90000	U	155.40	NUEVO / BUENO	046-0300-2020-000075(4)
23	0000000239975 - COMBUSTIBLE PETROLEO CONTENIDO EN 04 CILINDROS Y 12 CANECAS.	308.00000	1.048.00000	GAL	748.44	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000020(1)

TOTAL	Valor USD	11,061.02
Resumen artículos	Total	23

ADUANA DEL ORIENTE
CONTROLADA
ALMACÉN FINO AEROPUERTO

Recibido por
CHUMACERO CORREA, MILTON

Página 2 - 2

Entregado por
JOSE MIGUEL CORREA PEREZ

AMPARO GASDALI NEYRA COLMENARES
Autorizado por el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Piura
AMPARO GASDALI NEYRA COLMENARES

Fuente: oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 9
Acta de Entrega 046312021-000114 -
Resolución de Oficina n.° 0000041-2021-SUNAT/7I0600 – 16/8/2021

SUNAT

ACTA DE ENTREGA 046312021-000114

N° Orden	Artículo	Cantidad salida	Total Peso(Kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado artículo	Número acta
18	0000000275790 - ZAPATILLAS MARCA ADIDAS, DIF TALLAS, MODELOS Y COLORES.	19,00000	12,60000	2U	410,97	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000100(1)
19	0000000281534 - PANTALON BUZO PARA HOMBRE MATERIAL ALGODON REF. TOMMY HILFIGHER DIFERENTES TALLAS Y COLORES.	6,00000	2,20000	U	384,18	NUEVO / BUENO	046-0206-2021-000035(1)
20	0000000283253 - SANDALIAS PARA CABALLERO, DIFERENTES TALLAS, MODELOS Y COLORES, DE MATERIAL: CAPELLADA DE CUERO Y PLANTILLA DE GOMA, REFERENCIA ADIDAS	27,00000	14,00000	2U	613,44	NUEVO / BUENO	046-0206-2021-000036(1)
21	0000000283254 - SANDALIA PARA CABALLERO DE DIFERENTE TALLA, DE MATERIAL: CAPELLADA DE CUERO Y PLANTILLA DE GOMA; REFERENCIA ADIDAS. (PAR INCOMPLETO)	1,00000	0,30000	U	11,36	NUEVO / BUENO	046-0206-2021-000036(2)
22	0000000285071 - PETROLEO CONTENIDO EN 09 CANECAS PLASTICAS.	57,94000	197,00000	GAL	140,79	NUEVO / BUENO	046-0400-2021-000034(1)
23	0000000246913 - CONJUNTO DE BIVIDI CON PANTALONETA PARA DAMA, REF LIA, MATERIAL SINTÃ#TICO, DIF TALLAS Y COLOES.	62,00000	13,80000	U	505,92	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000040(1)
24	0000000246914 - CONJUNTO DE BIVIDI CON SHORT PARA DAMA, REF LIA, MATERIAL SINTETICO, DIF TALLAS Y COLORES.	12,00000	2,55000	U	287,28	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000040(2)
25	0000000258361 - BUZOS PANTALÓN MATERIAL ALGODÓN, REF. ADIDAS.	49,00000	15,60000	U	508,58	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000068(1)
26	0000000258126 - CALZONCILLOS PARA VARÓN MARCA CALVIN KLEIN DIFERENTES TALLAS Y COLORES.	180,00000	12,05000	U	592,20	NUEVO / BUENO	046-0206-2021-000025(1)
27	0000000258833 - POLOS CUELLO REDONDO REF. NIKE, DIF. COLORES	42,00000	10,05000	U	493,08	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000074(5)
28	0000000266886 - BIVIDIS DEPORTIVOS, REF NIKE DRI-FIT, DIF COLORES, MAT SINTETICO.	21,00000	4,35000	U	418,53	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000081(3)
29	0000000266895 - CONJUNTO PARA NIÑOS (POLERA Y PANTALÃ#N), REF SPIDERMAN, MAT SINTETICO.	71,00000	12,80000	U	510,49	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000083(1)
30	0000000266896 - CONJUNTO PARA NIÑOS (POLERA Y PANTALON) REF PAW PATROL, MAT SINTETICO.	72,00000	12,95000	U	517,68	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000083(2)
31	0000000287523 - ROPA INTERIOR PARA VARON TIPO BOXER REF. CALVIN KLEIN DIF. TALLAS, COLORES Y MODELOS.	200,00000	12,25000	U	1.014,00	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000093(1)
32	0000000267994 - ZAPATILLAS DEPORTIVAS P/VARON REF ADIDAS, DIF TALLAS.	24,00000	13,35000	2U	519,12	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000088(1)
33	0000000267995 - ZAPATILLAS DEPORTIVAS P/DAMA REF ADIDAS, DIF TALLAS.	12,00000	5,75000	2U	259,56	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000088(2)
34	0000000280544 - POLOS CUELLO REDONDO DE MANGA CORTA, MATERIAL SINTETICO, REF. NIKE DIFERENTES TALLAS, DISEÑOS, Y COLORES NUEVOS.	13,00000	1,60000	U	107,25	NUEVO / BUENO	046-0206-2021-000033(1)
35	0000000280546 - POLOS DE CUELLO REDONDO MANGA CORTA DE MATERIAL SINTETICO REF. ADIDAS DIFERENTES DISEÑOS, TALLAS Y COLORES NUEVOS.	12,00000	1,60000	U	118,08	NUEVO / BUENO	046-0206-2021-000033(3)
36	0000000280548 - POLOS PARA VARON CUELLO CAMISERO DE MANGA CORTA DE MATERIAL SINTETICO REF. ADIDAS DIFERENTES DISEÑOS, TALLAS Y COLORES. NUEVOS.	7,00000	1,00000	U	36,19	NUEVO / BUENO	046-0206-2021-000033(5)
37	0000000280580 - POLOS CUELLO REDONDO REF./M RIP CURL, DIF. TALLAS Y COLORES.	42,00000	8,95000	U	621,18	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000105(1)
38	0000000281909 - PANTALON DEPORTIVO REF/M ADIDAS, MATERIAL ALGODON, DIF. TALLAS Y COLORES.	84,00000	32,25000	U	1.043,28	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000108(1)
39	0000000283649 - PANTALON DE BUZO REF/LOGO NIKE, DIF TALLAS, MODELOS Y COLORES.	30,00000	11,20000	U	372,60	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000113(4)
40	0000000285215 - BLUSAS DIFERENTES COLORES SIN M/REF.	4,00000	0,60000	U	40,00	NUEVO / BUENO	046-0400-2021-000026(20)
41	0000000285795 - UTENSILIOS DE COCINA ; MARCA: S/M; MODELO: S/M; SERIE: SIN SERIE; REFERENCIA: S/REF.; USADOS	1,00000	17,00000	CAJ	15,00	USADO	046-2021-000023 (1)
42	0000000285797 - UTENSILIOS DE COCINA ; MARCA: S/M; MODELO: S/M; SERIE: SIN SERIE; REFERENCIA: S/REF.; USADO	1,00000	21,00000	CAJ	15,00	USADO	046-2021-000023 (2)
43	0000000285805 - HERRAMIENTAS MANUALES Y ACCESORIOS; MARCA: S/M; MODELO: S/M; SERIE: SIN SERIE; REFERENCIA: S/REF.; USADO	1,00000	25,00000	CAJ	15,00	USADO	046-2021-000023 (4)
44	0000000285861 - HERRAMIENTAS MANUALES DIVERSAS; MARCA: VARIOS; MODELO: VARIOS; SERIE: SIN SERIE; REFERENCIA: CAJA DE MADERA; USADO	1,00000	36,00000	CAJ	15,00	USADO	046-2021-000023 (16)

TOTAL Valor USD 16.888,04

Página 2 - 3

Recibido por
CHUMACERO CORREA, MILTON

Entregado por
JOSE MIGUEL CORREA PEREZ

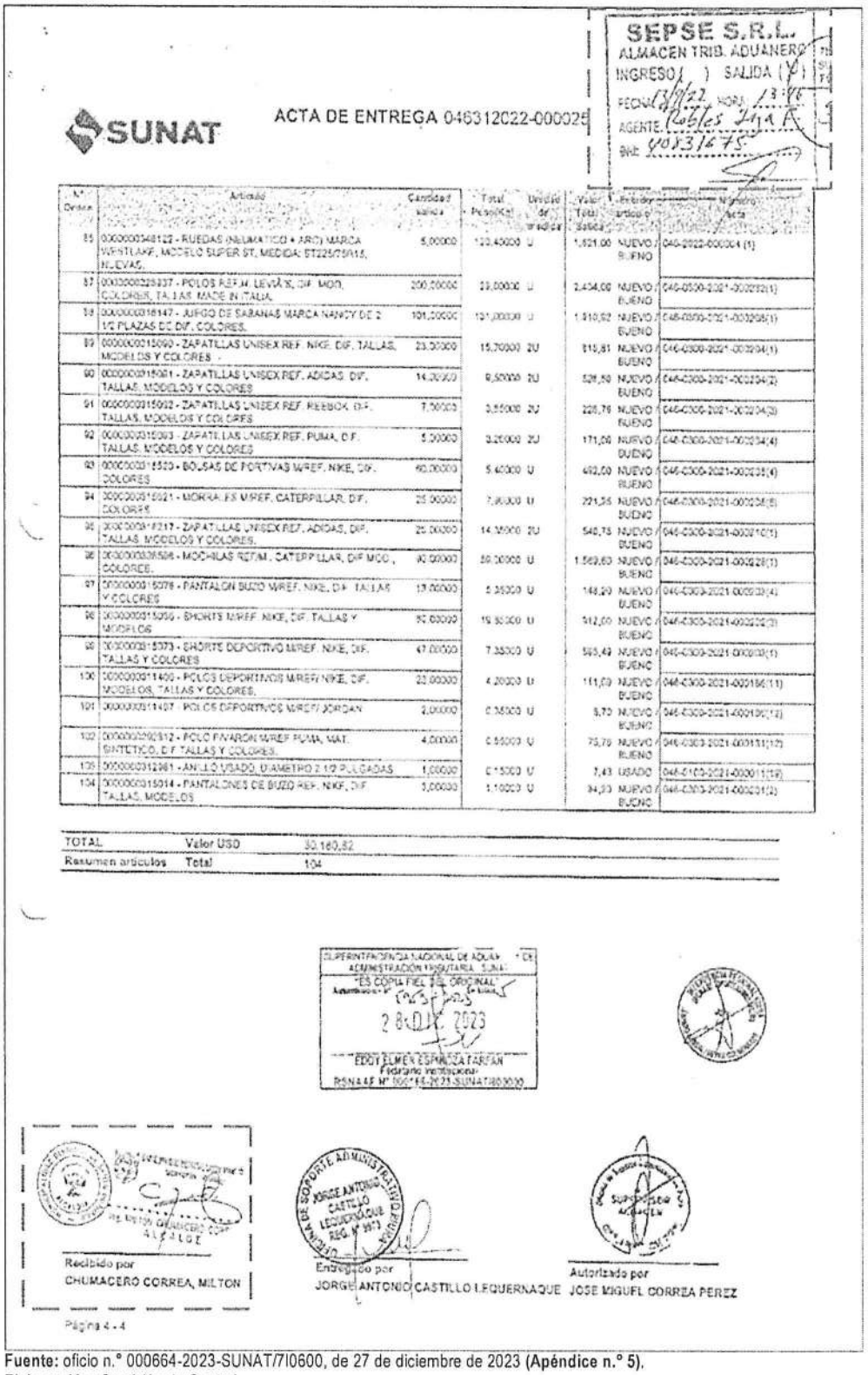
AMPARO GASDALI NEYRA COLMENARES
Supervisor Almacén
Jefatura de Soporte Administrativo Piura
Autorizado por
AMPARO GASDALI NEYRA COLMENARES

Página 3 - 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
REPUBLICA DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.° 10
Acta de Entrega 046312022-000025 -
Resolución de Oficina n.°0000014-2022-SUNAT/7I0600 – 11/4/2022



SEPSE S.R.L.
ALMACEN TRIB. ADUANERO
INGRESO () SALIDA (X)
FECHA 13/9/22 HORA 13:46
AGENTE Robles Tito A.
DNI 40531675

SUNAT

ACTA DE ENTREGA 046312022-000025

N° Orden	Artículo	Cantidad Salida	Total Peso(Kg)	Unidad de Medida	Valor Total Salida	Estado artículo	Número Acta
85	0000000348122 - RUEDAS (NEUMATICO + ARO) MARCA WESTLAKE, MODELO SUPER ST, MEDIDA: ST225/75R15, NUEVAS.	5,00000	120,40000	U	1.621,00	NUEVO / BUENO	046-2022-000004 (1)
87	0000000328837 - POLOS REF.M. LEVI'S, DIF. MOD. COLORES, TALLAS. MADE IN ITALIA.	200,00000	20,00000	U	2.434,00	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000232(1)
88	0000000316147 - JUEGO DE SABANAS MARCA NANCY DE 2 1/2 PLAZAS DE DIF. COLORES.	101,00000	101,00000	U	1.510,62	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000206(1)
89	0000000315090 - ZAPATILLAS UNISEX REF. NIKE, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	23,00000	15,70000	2U	819,81	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000204(1)
90	0000000315091 - ZAPATILLAS UNISEX REF. ADIDAS, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	14,00000	9,50000	2U	528,50	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000204(2)
91	0000000315092 - ZAPATILLAS UNISEX REF. REEBOK, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	7,00000	3,55000	2U	225,76	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000204(3)
92	0000000315093 - ZAPATILLAS UNISEX REF. PUMA, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	5,00000	3,20000	2U	171,00	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000204(4)
93	0000000315520 - BOLSAS DE PORTIVAS MREF. NIKE, DIF. COLORES	60,00000	5,40000	U	492,00	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000235(4)
94	0000000315921 - MORRAL ES MREF. CATERPILLAR, DIF. COLORES	25,00000	7,80000	U	221,35	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000235(5)
95	0000000315217 - ZAPATILLAS UNISEX REF. ADIDAS, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES.	25,00000	14,35000	2U	548,75	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000210(1)
96	0000000336508 - MOCHILAS REF.M. CATERPILLAR, DIF.MOD., COLORES.	40,00000	30,20000	U	1.569,60	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000228(1)
97	0000000315078 - PANTALON BUZO MREF. NIKE, DIF. TALLAS Y COLORES	13,00000	5,35000	U	148,20	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000233(4)
98	0000000315056 - SHORTS MREF. NIKE, DIF. TALLAS Y MODELOS	50,00000	19,30000	U	912,00	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000232(3)
99	0000000315373 - SHORTS DEPORTIVO MREF. NIKE, DIF. TALLAS Y COLORES	47,00000	7,35000	U	565,43	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000233(1)
100	0000000311400 - POLOS DEPORTIVOS MREF. NIKE, DIF. MODELOS, TALLAS Y COLORES.	23,00000	4,20000	U	111,09	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000186(11)
101	0000000311407 - POLOS DEPORTIVOS MREF. JORDAN	2,00000	0,35000	U	9,70	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000190(12)
102	0000000290912 - POLO FAVARON MREF. PUMA, MAT. SINTETICO, DIF. TALLAS Y COLORES.	4,00000	0,55000	U	75,76	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000133(12)
103	0000000312961 - ANILLO USADO, DIAMETRO 2 1/2 PULGADAS	1,00000	0,15000	U	7,43	USADO	046-0100-2021-000011(19)
104	0000000315014 - PANTALONES DE BUZO REF. NIKE, DIF. TALLAS, MODELOS	3,00000	1,10000	U	34,33	NUEVO / BUENO	046-0300-2021-000231(2)

TOTAL	Valor USD	30.160,82
Resumen artículos	Total	104

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
28 OCT. 2023
EDDY ELMER ESPINOZA TARFAN
Fedatario Institucional
RSNAF N° 000**-**-2021-SUNAT/800000

Recibido por
CHUMACERO CORREA, MILTON

Entregado por
JORGE ANTONIO CASTILLO LEQUERNAQUE

Autorizado por
JOSE MIGUEL CORREA PEREZ

Página 4 - 4

Fuente: oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600, de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, es de precisar que, el artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1053, vigente a partir del 1 de octubre de 2010 y sus modificatorias, establece que: *"La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite (..)".*

Por lo que, y tal como se detalla en los párrafos precedentes, Milton Chumacero Correa, máximo representante de la Entidad, solicitó y recepcionó los bienes adjudicados por la SUNAT, a través de las Resoluciones de Oficina n.°s 00004-2021-SUNAT/7I600 de 1 de marzo de 2021, 000041-2021-2021-SUNAT/7I600 de 16 de agosto de 2021 y 000014-2022-SUNAT/I600 de 11 de abril de 2022.

2.3. En cuanto al almacenamiento y distribución de los bienes adjudicados

El artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, se consideran bienes municipales los legados o donaciones que se instituyan a su favor, así como los demás bienes que adquiera el municipio, por lo que, los bienes adjudicados por la SUNAT a favor de la Entidad detallados en el cuadro n.° 1, son considerados bienes municipales y se encuentran regulados por la normatividad vigente establecida para tal fin, en cuanto a su recepción, custodia y distribución.

En relación a esto último, según lo establecido en las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento señala: *"Todos los bienes adquiridos ingresarán físicamente a la entidad por el Almacén del órgano de abastecimiento y para su custodia temporal, esa u otras dependencias aplicarán principios y procedimientos similares".*

Asimismo, los artículos 18 y 19 del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de julio 2019, estableció las fases a desarrollar para el almacenamiento y distribución de bienes muebles, precisando:

"(...)
Artículo 18.- Almacenamiento
(...)
18.4. El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. ***Recepción:*** *Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.*
2. ***Verificación y Control de Calidad:*** *Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*
3. ***Internamiento:*** *Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*
4. ***Registro:*** *Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*
5. ***Custodia:*** *Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.
(...)

Artículo 19.- Distribución
19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.
19.2 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. ***Solicitud:** Los pedidos de bienes se generan en base al requerimiento realizado por las dependencias de las Entidades.*
2. ***Acondicionamiento:** Los bienes se disponen y organizan apropiadamente, a fin de evitar daños o pérdidas y se colocan en el lugar destinado para su despacho.*
3. ***Despacho:** Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega.*
4. ***Entrega:** Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.*

(...)"

Por lo tanto, el alcalde de la Entidad, Milton Chumacero Correa[8], al efectuar el requerimiento y recepción de los bienes adjudicados por la SUNAT, debió continuar con el procedimiento de almacenamiento y distribución, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

2.4. En cuanto a la solicitud de requerimiento de almacenamiento y distribución de los bienes.

Al respecto, se requirió información a funcionarios y servidores, que por los cargos desempeñados habrían intervenido en el almacenamiento y/o distribución de los bienes adjudicados, durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2021 y 31 de diciembre de 2022, solicitándoles documentación que acredite el ingreso y/o destino de las mercancías adjudicadas, solicitudes que fueron requeridas mediante oficio n.° 042-2024-OCI/MPM-CH de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, oficio n.° 043-2024-OCI/MPM-CH de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, oficio n.° 044-2024-OCI/MPM-CH de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, oficio n.° 052-2024-OCI/MPM-CH de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, oficio n.° 071-2024-OCI/MPM-CH de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**; y oficio n.° 092-2024-OCI/MPM-CH de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, obteniendo la siguiente información:

- Mediante carta n.° 003-2024-HCJK-SGECD-MDSD de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la subgerente de Educación, Cultura y Deporte[9], manifestó que: *"(...)* ***no he tenido conocimiento de dicha donaciones que haya realizado la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, durante el periodo 2021-2022, mucho menos tengo conocimiento***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Alcalde de la Entidad durante el periodo 2019 – 2022.
[9] Jenny Karina Hidalgo Castillo, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0013/2019-MDSA-A de 3 de enero de 2019.

si dichas donaciones ingresaron al Almacén Municipal, o de la forma que se repartió o donó a la población, ya que como subgerente no se informó, ni mucho menos se convocó para la entrega de los mismos. *Así mismo hago conocer que adjunto al presente el documento del actual encargado de Almacén, donde me informa que en la oficina no se encuentra ningún documento de ingreso o de entrega de las donaciones durante los periodos indicados". (Subrayado y negrita es agregado).*

Al respecto es de indicar que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 07-2017 MDSD de 30 de octubre de 2017, en adelante "ROF", estableció como funciones y atribuciones del subgerente de Educación, Cultura y Deporte, las siguientes:

"(...)
ARTÍCULO 73°. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
(...)
3. Generar la participación organizada de los estudiantes en las actividades de proyección social.
(...)
6. Supervisar el trabajo realizado por los docentes y el personal administrativo que la Municipalidad financie en apoyo a las Instituciones Educativas del Distrito.
(...)".

En tal sentido, y teniendo en cuenta la finalidad para la cual fueron requeridas las adjudicaciones, tales como actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para la gestión y supervisión de la municipalidad, en el marco de la reconstrucción de las instituciones educativas, establecimientos de salud, rondas campesinas y población en general, la subgerencia de Educación, Cultura y Deporte pudo intervenir en la distribución de los bienes adjudicados; sin embargo, la responsable de esta dependencia, en el período analizado, manifestó que no tomó conocimiento sobre las adjudicaciones entregadas por la SUNAT, ni del ingreso o salida de los mismos.

- Con carta s/n, de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente Municipal[10], manifestó que el: *"(...)* ***Ing. Milton Chumacero Correa se encargó directamente de tramitar la recepción de las donaciones y/o adjudicaciones ante ADUANAS, SUNAT, OTROS y supongo que lo mismo hizo al momento de distribuirlos entre los beneficiarios. (...), la gerencia municipal de ese periodo, no tuvo conocimiento directo del ingreso de dichas adjudicaciones y/o donaciones*** *(...)" (Subrayado y negrita es agregado).*

Al respecto es de indicar que, el ROF, estableció como funciones y atribuciones del gerente Municipal, lo siguiente:

"(...)
ARTÍCULO 23°. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
(...)
1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de la municipalidad y la prestación de los servicios públicos locales a la comunidad (...)

[10] Modesto Duberly López Escalona, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001/2021-MDSA-A, de 4 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 001/2022-MDSA-A, de 03 de enero de 2022.

9. Convocar a reuniones mensuales de Gerentes y Subgerentes de las Unidades Orgánicas para evaluar la ejecución de sus programas de actividades y recepcionar sus requerimientos y alternativas de gestión.
(...)
11. Resolver y disponer en concordancia con las normas vigentes la atención de los asuntos internos de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.
(...)".

En tal sentido, según las funciones antes descritas y la estructura orgánica de la Entidad, el gerente Municipal tenía competencia en las actividades administrativas, lo que incluía la gestión de bienes y/o adjudicaciones, asimismo, está facultado para convocar reuniones, con los gerentes y subgerentes de la Entidad, lo que implica un rol activo en la ejecución de programas y actividades que realiza la Entidad; sin embargo, indicó que durante el período materia de análisis no tomó conocimiento sobre las adjudicaciones entregadas por la SUNAT, ni del ingreso o salida de los mismos durante el período consultado.

- A través de carta n.° 001-2024-MCC-SGPS-MDSD, de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el subgerente de Programas Sociales, ULE y CIAM[11], manifestó que: *"(...) **no he tenido conocimiento de dichas donaciones que ha realizado la SUNAT, a nuestra municipalidad Distrital de Santo Domingo, mucho menos tengo conocimiento de la forma que se repartió o dono a la población**, Así mismo hago conocer que durante el periodo 2021-2022, se desempeñó como almacenero el trabajador Carlos Alberto Castillo Castillo(..)". (Subrayado y negrita es agregado).*

Al respecto es de indicar que, el ROF, estableció como funciones y atribuciones del subgerente de Programas Sociales, lo siguiente:

"(...)
ARTÍCULO 71°. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

(...)
1. Proponer proyectos y actividades que sigan la orientación de mejorar el ambiente y la calidad de vida de la población
(...)
2. Elaborar, supervisar y coordinar la ejecución de planes y programas de bienestar social.
(...)
8. Gestionar y supervisar la recepción, registro, distribución y control de los productos e insumos que ingresan y salen de los programas complementación alimentaria y otros programas sociales a cargo de la Municipalidad.
(...)".

En tal sentido, según las funciones antes descritas y la estructura orgánica de la Entidad, el subgerente de Programas Sociales, ULE y CIAM, tiene la facultad de proponer proyectos o actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, sin embargo, indicó que durante el período materia de análisis no tomó conocimiento sobre las adjudicaciones entregadas por la SUNAT, ni del ingreso o salida de los mismos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
REPUBLICA DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] Melecio Castillo Castillo, designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 0055/2019-MDSA-A de 15 de febrero de 2019.

- Con carta s/n, de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el subgerente de Logística y Control Patrimonial[12], manifestó que el: *"(...) **Ing. Milton Chumacero Correa se encargó directamente de tramitar la recepción de las donaciones y/o adjudicaciones ante ADUANAS, SUNAT, OTROS y supongo que lo mismo hizo al momento de distribuirlos entre los beneficiarios.** (...) **el área de Logística y Abastecimiento de ese periodo no tuvo cocimiento directo del ingreso de dichas adjudicaciones y/o donaciones,** (...)" (Subrayado y negrita es agregado).*

 Al respecto es de indicar que el ROF, estableció como funciones y atribuciones de la subgerencia de Logística y control patrimonial, en materia de almacén lo siguiente:

 "(...)
 ARTÍCULO 53°. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
 (...)
 En materia de almacén

 1. Controlar el inventario físico y valorizado del almacén a través de tarjetas visibles de almacén y Kardex, respectivamente.
 2. Elaborar informes relacionados con sus funciones, que le soliciten las instancias superiores.
 3. Recepcionar las notas de entrada al almacén para su registro correspondiente.
 (...)
 6. Ingresar y despachar los pedidos de comprobantes de salida de almacén.
 (...)
 9. Es responsable de la conservación y custodia de los materiales existentes en el almacén.
 (..)
 11. Realizar el inventario diario y periódico (semanal, mensual) de los materiales de almacén.
 (...)"

 En tal sentido, según las funciones antes descritas y la estructura orgánica de la Entidad, el subgerente de Logística y Control Patrimonial es el responsable del almacén, tal como lo detalla el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que precisa detalla las atribuciones y funciones sobre el almacén; sin embargo, de acuerdo por lo manifestado con el responsable de esta subgerencia, durante el período materia de análisis no tomó conocimiento sobre las adjudicaciones entregadas por la SUNAT, ni del ingreso o salida de los mismos.

- Mediante oficio n.° 001-2024/CACC, de 17 de enero de 2024, recepcionada el 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, el encargado de almacén[13], indicó: *"(...) Que no cuento con la información solicitada ya que mi persona no labora en la Municipalidad distrital de Santo Domingo, **la información ha quedado archivada en la oficina de Almacén. Asimismo, hago de conocimiento que los bienes si han ingresado a almacén y se distribuyeron a la población** (...)". (Subrayado y negrita es agregado).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Ricardo Ernesto Sánchez Jiménez, de acuerdo a la documentación remitida laboró como personal CAS.
[13] Carlos Alberto Castillo Córdova, encargado de almacén, contratado bajo la modalidad de locación de servicios- Orden de Servicio n.° 00067-2021 de 1 de marzo de 2021, correspondiente al mes de marzo 2021; no habiendo alcanzado información la Entidad sobre otros períodos. Es de precisar que, de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión de la Entidad, esta dependencia no figura como unidad orgánica de la misma; precisando que las funciones de almacén figuran como función de la subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Sobre el particular, se le solicitó de manera complementaria al encargado de almacén, informe sobre el procedimiento efectuado para la recepción, almacenamiento y distribución de dichos bienes, reafirmando mediante oficio n.° 002-2024/CACC de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 21),** que no cuenta con documentación o medios digitales del ingreso y destino de los bienes adjudicados y que la distribución se realizó por orden de alcaldía.

Al respecto, es de indicar que el ROF, establece las funciones de almacenamiento a la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, precisando:

"(...)
ARTÍCULO 53°. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
(...)
En materia de almacén
(...)
7.Mantener informados a los superiores sobre el movimiento diario en el almacén de la municipalidad.
(...)".

Ante lo indicado, en referencia a que: *"la información ha quedado archivada en la oficina de Almacén"*, se efectuó una visita de inspección a la Entidad, del 22 al 26 de enero de 2024, a fin de verificar la información indicada, en los archivos del almacén general, procediendo a revisar los bienes y documentación que se encontraban en ambiente destinado para almacén, ubicado en la calle Lima n.° 115, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura, sin embargo, no se encontró ningún artículo registrado en los documentos descritos en el cuadro n.° 1 del presente Informe, de igual forma, no se ubicó documentación relacionada al ingreso a almacén de la Entidad, ni distribución de los bienes adjudicados por SUNAT, dejando constancia de la visita en las Actas de Inspección n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndice n.° 22, 23 y 24)**, siendo además plasmadas en las siguientes tomas fotográficas

Imágenes n.°s 11,12 ,13 y 14
Visita de Inspección al almacén general de la Entidad



Fuente: Acta n.° 01-2024 de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual forma, mediante oficio n.° 085-2024-OCI/MPM-CH, de 19 de enero de 2024, recepcionado el 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, se solicitó a la Entidad, las actas de entrega y recepción de entrega de cargo de la gestión 2019-2022, las mismas que fueron alcanzadas con oficio n.° 025-2024 – MDSD-A de 23 de enero de 2024, recepcionado el 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, entre las que se encuentran las actas de entrega de cargo del periodo 2019-2022, de las unidades orgánicas de: Secretaría, Alcaldía, Concejo Municipal, gerencia Municipal, subgerencia de Personal – Recursos Humanos, subgerencia de Tesorería y Recaudación, gerencia de Planificación y Presupuesto, subgerencia de Contabilidad, subgerencia de Logística y Control Patrimonial, subgerencia de Programas Sociales ULE y CIAM, subgerencia de Educación Cultura y Deporte, Plataforma de Defensa Civil; efectuando la revisión a la mencionada documentación, no encontrándose documentos que acredite el ingreso y distribución en relación a la adjudicación de bienes realizado por la SUNAT a favor de la Entidad en el periodo 2021-2022.

De lo expuesto, se advierte que Milton Chumacero Correa, alcalde de la Entidad durante el periodo 2019-2022, no realizó coordinaciones directas con las áreas y funcionarios respectivos para la recepción, ingreso y distribución de los bienes adjudicados por SUNAT; de igual forma, no existe documentación o medios digitales que acrediten el almacenamiento y distribución de los bienes adjudicados, los cuales debieron estar bajo custodia de la Entidad y ser distribuidos de acuerdo a la normatividad vigente.

2.5. Respecto a los beneficiarios de las adjudicaciones, de acuerdo a lo informado por el alcalde de la Entidad, Milton Chumacero Correa

Al respecto, se requirió información a Milton Chumacero Correa, quien fue proclamado alcalde de la Entidad, para el periodo 2019-2022, mediante credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Morropón, de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, el mismo que de acuerdo al cargo que ostentaba y en concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.° 27972, era el responsable de: *"(...) 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos (...)."*

La mencionada función se relaciona con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 07-2017-MDSD de 30 de octubre de 2017 y vigente hasta el 31 de mayo de 2022, emitido por la Entidad, mediante oficio n.° 026-2024-MDSD-A, de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 28)** que establece:

"(...)
ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
2.Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
(...)".

Así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 07-2022-MDSD de 1 de junio de 2022, establece:

" (...)
ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE ALCALDÍA
Son funciones de la Alcaldía:
a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En tal sentido, mediante oficio n.° 072-2024-OCI/MPM-CH de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió Milton Chumacero Correa, documentación y/o medios digitales que acrediten el ingreso y/o destino de las adjudicaciones efectuadas por SUNAT durante el período materia de análisis, quien en respuesta a lo requerido con carta s/n, de 19 de enero de 2024, recepcionada el 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, manifestó lo siguiente:

"(...) sobre la solicitud de documentación y/o medios digitales que acrediten el ingreso y destino de los bienes que adjudico la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, durante el periodo 2021 - 2022, por parte de (...) SUNAT, mediante resolución de Oficio N°000004-2021, 00041-2021 y 000014-2022, al respecto adjuntamos la relación de la entrega de los bienes adjudicados a los diferentes ciudadanos de los diferentes caseríos del distrito.

Siendo los firmantes los beneficiarios,
ANEXO: 1-A.-6 listas o relación de ciudadanos que recepcionaron bienes adjudicados"
(...)".

Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión efectuada, al documento de respuesta precedente, no se hace referencia, ni adjunta documentación que sustente el ingreso de bienes adjudicados por SUNAT a favor de la Entidad, durante el periodo 2021-2022.

Asimismo, en cuanto al documento denominado: "listas o relación de ciudadanos que recepcionaron bienes adjudicados", en adelante "lista de beneficiarios", presentado en seis (6) folios, no se aprecia la distribución total de los bienes adjudicados; asimismo, se advirtieron las siguientes inconsistencias:

a) Carecen de la formalidad mínima, establecida, según normativa, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, siendo que no cuentan con visto y/o firma, del o los responsables de la entrega.

b) No consigna la fecha, en el cual se realizó la distribución a los beneficiarios, considerando que las fechas de las Actas de Entrega, emitidas por SUNAT, de los bienes adjudicados, firmadas por el alcalde de la Entidad del periodo 2019-2022, se realizaron en periodos diferentes, en los meses de marzo 2021, agosto 2021 y abril 2022.

c) No consigna la cantidad del bien o bienes, entregados en donación a los beneficiarios

d) Se registró a sesenta y tres (63) pobladores, dos (2) de ellos: Eleno Cruz Jiménez DNI 03344782 y Rosa Jiménez Córdova DNI 80541113, se encuentran registrados como beneficiarios en 2 oportunidades.

e) El DNI 03347029, registrado a nombre del beneficiario Segundo Jiménez, pertenece a otra persona, que responde al nombre de Bermeo Mejias María Andrea, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 14
Consulta de afiliación a Seguro Integral de Salud



Fuente: Consulta de Afiliación al Seguro Integral de Salud SIS

f) No se registró el número de DNI de diecinueve (19) pobladores, beneficiarios de los bienes adjudicados de acuerdo a lo informado por Milton Chumacero Correa.

g) Los beneficiarios Olinda López López con DNI 48139999 y Bersabet Castillo Alva DNI 45393149, firmaron la lista sin registrar el bien recibido.

h) Sólo dos (2) de las seis (6) hojas, de la lista de beneficiarios, cuentan con el logo de la entidad.

Al respecto, es de indicar que, el documento denominado "listas o relación de ciudadanos que recepcionaron bienes adjudicados" no se encuentra registrado en ningún antecedente, dentro del acervo documentario de la Entidad, tal como se pudo advertir en la visita de inspección realizada por la comisión de control del 22 al 26 de enero de 2024; de igual forma, no existe documentos (NEA[14], PECOSAS u otros) como sustento de ingreso a almacén y salida de los bienes para su distribución; por lo tanto, y teniendo en cuenta las inconsistencias detalladas en los párrafos precedentes, se concluye que las "listas o relación de ciudadanos que recepcionaron bienes adjudicados" no configuran sustento válido para acreditar la distribución de los bienes donados por SUNAT, bienes que se encontraban bajo custodia de Milton Chumacero Correa, alcalde de la Entidad durante el período 2019 al 2022.

De igual forma, es de indicar que, de la revisión del Acta de Entrega n.° 046312021-000017 de la Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600, de 1 de marzo de 2021 y del Acta de Entrega n.° 046312021-0000114, de la Resolución de Oficina n.° 000041-2021- SUNAT/7I0600, de 16 de agosto de 2021, emitidas por SUNAT **(Apéndice n.° 5)**, se advirtió la adjudicación a favor de la Entidad, de ochocientos dieciséis (816) galones de Combustible (Gasolina y petróleo), sin embargo, en la documentación alcanzada por Milton Chumacero Correa, no detalla la distribución del combustible **(Apéndice n.° 30)**; asimismo, se advierte que, en las actas de entrega, mencionadas anteriormente y en el Acta de Entrega n.° 046312022-000025, de la Resolución de Oficina n.° 000014-2022-SUNAT/7I0600, de 11 de abril de 2022, **(Apéndice n.° 5)** se detallan repuestos, accesorios, rollos de alambre, entre otros, de los cuales no hace mención en la distribución detallada en la "Lista de beneficiarios".

En ese sentido, mediante oficio n.° 091-2024-OCI/MPM-CH, de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, se requirió a Milton Chumacero Correa, alcalde de la Entidad, del

[14] Documento para informar el ingreso de bienes muebles al almacén por conceptos distintos a la compra. Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021.

periodo 2019 – 2022, información complementaria relacionada al procedimiento de ingreso de bienes y selección de la población beneficiaria para su distribución, en atención a lo solicitado, mediante carta s/n, de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32),** manifestó lo siguiente:

"(...) mediante actas de entrega, se deja constancia de la recepción de los bienes a mi persona en calidad de Alcalde de la Municipalidad (...)".

Respecto al procedimiento efectuado para la entrega de los bienes adjudicados, se realizó de dos formas: por solicitud de apoyo y por salida y/o visita a los pueblos. Es decir, cada ciudadano que llegaba a la municipalidad solicitando apoyo se le entregaba los bienes adjudicados; así como, por cada visita realizada a los diferentes caseríos y/o anexos del distrito también se entrega los bienes a los ciudadanos asistentes, no haciendo ninguna selección de los beneficiarios.
(...)

Cabe recalcar que no se hizo ninguna selección de los beneficiarios, solo se entregaba a quien solicitaba apoyo y a los asistentes en cada visita y/o reunión programada en los diferentes caseríos y/o anexos del distrito, firmando los ciudadanos le relación de beneficiarios y en algunos casos debido a la congestión de personas no se lograba recabar sus firmas.
(...)".

Al respecto, del documento de respuesta remitido por Milton Chumacero Correa, alcalde de la Entidad, no hace referencia ni adjunta documentación alguna referida al ingreso de los bienes adjudicados a los almacenes de la Entidad; de igual forma, siendo que los fines y destino de los bienes eran: *"las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para la gestión y supervisión de la municipalidad, en el marco de la reconstrucción de las instituciones educativas, establecimientos de salud, rondas campesinas y población en general"*, no acredita la realización y distribución de los bienes de ninguno de los destinos mencionados, los cuales fueron la causa de atención de la Entidad, para solicitar la adjudicación de los bienes ante SUNAT; sin embargo, manifestó que la entrega se realizó por solicitud de apoyo o visita a pueblos; de los cuales, no adjunta medio de prueba alguno.

Aunado a esto, no existe documentación referida a la salida de almacén de los bienes para su distribución, entre otras inconsistencias descritas en los párrafos precedentes, por tanto, y de acuerdo a lo manifestado, la documentación alcanzada por Milton Chumacero Correa, no acredita la distribución de los bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT a favor de la Entidad en beneficio de la población.

Es de indicar que, mediante oficio n.° 154-2024-OCI/MPM-CH, 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 33),** y teniendo en cuenta lo manifestado por Milton Chumacero Correa, se emitió un segundo reiterativo de información complementaria, solicitando precise el destino final de los bienes, según el detalle de bienes adjudicados por la SUNAT a favor de la Entidad, detallados en los cuadros n.°s 2, 3 y 4 del presente informe, y que se resumen en el siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°5
Cantidad de Bienes adjudicados por SUNAT a la Entidad

Ítem	Bienes	Unidad de medida	Cantidad (Bienes Adjudicados según Resoluciones de Oficina y Actas de Entrega de SUNAT (n.°)			
			(000004-2021/ 046312021-000017)	(000041-2021/ 046312021-0000114)	(000014-2022/ 046312022-000025)	TOTAL
1	Prendas de vestir, calzado, artículos varios y repuestos	u/2u/ Caj./Set.	641	1,323	1,806	**3 770,00**
2	Combustible (Petróleo y Gasolina)	Gle./Gal.	403,59	412,76		**816,35**

Fuente: Oficio n.° 000664-2023-SUNAT/710600, de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**,
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la SUNAT, realizó la adjudicación de un total de 3 770 artículos entre los cuales figuraban: Prendas de vestir, calzado, artículos varios y repuestos; así como 816,35 galones de combustible (petróleo y gasolina).

Al respecto, mediante carta s/n, de 22 de febrero de 2024, recepcionado el 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, Milton Chumacero Correa, indicó como respuesta, con respecto a los bienes no informados en la lista de beneficiarios, lo siguiente:

"(...)
1. De los bienes (prendas de vestir, calzados y otro
(...) cabe señalar que dichos bienes fueron entregados a los ciudadanos en su totalidad, existiendo dichas pruebas en la propia Municipalidad (...)

2. Del combustible (petróleo y gasolina)
(...) fueron utilizados para los vehículos de la municipalidad para realizar diversas actividades como recojo de residuos sólidos, trasladarse a diferentes caseríos entre otras, el cual se detallan en los vales de asignación de Combustible y parte diario de operatividad vehicular y autorización de servicio que adjunto al presente
(...)".

Sobre el particular, es de indicar que, de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, no se remite documentación alguna de la distribución de los bienes, como: artículos varios (Controles remoto, conos de hilo, set de cubiertos, tazas, libros, cepillos para cabello, lentes, entre otros) y repuestos, en cuanto a que las pruebas de la distribución total, señala que se encuentran en la Municipalidad; tal como se detalla en los párrafos precedentes. Por tal motivo se efectuó una visita de inspección y revisión de la documentación existente en el acervo documentario de la Entidad, advirtiendo que no existe evidencia física del ingreso y distribución de los mencionados bienes.

En cuanto a la adjudicación de combustible por parte de la SUNAT, y tal como se detallan en las resoluciones de oficina, esta se efectúo de acuerdo al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Combustible adjudicado por la SUNAT

Item	n.° Resolución de Oficina/ Acta de Entrega	Fecha Acta de Entrega	Artículo	Cantidad (Gal/Gle)
1	000004-2021/ 046312021-000017	08/03/2021	Petróleo	95,59
			Petróleo	308,00
2	000041-2021 /046312021-000114	24/08/2021	Gasolina	39,00
			Gasolina	147,32
			Petróleo	168,50
			Petróleo	57,94
Gasolina				**186,32**
Petróleo				**630,03**

Fuente: Resolución de Oficina n.°0000004-2021/SUNAT y 000041-2021/SUNAT.
Elaboración: Comisión de Control.

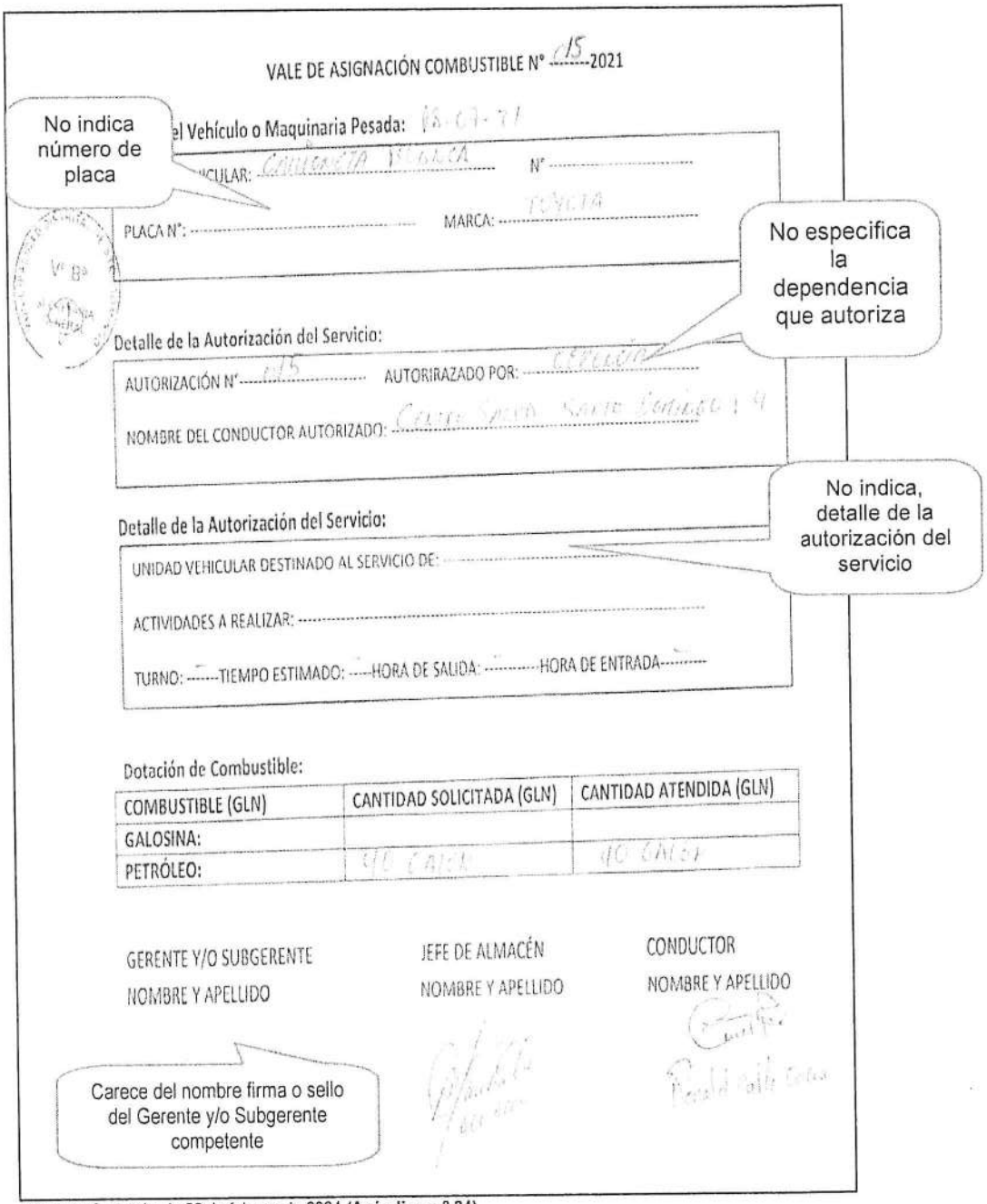
Al respecto, Milton Chumacero Correa, señaló mediante carta s/n de 22 de febrero de 2024, recepcionado el 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, que, el combustible adjudicado, fue utilizado en: *"(...)diversas actividades como recojo de residuos sólidos, trasladarse a diferentes caseríos entre otras (...)"*; adjuntando documentos denominados: "Partes Diarios de Operatividad Vehicular[15] y Autorización de Servicio" y "Vales de Asignación de Combustible"[16], presentados en treinta y tres (33) folios, las cuales, de acuerdo a la revisión efectuada, se advierten las siguientes inconsistencias:

a) De la revisión de los Vales de Asignación de Combustible, se pueden apreciar que no se encuentran debidamente llenados, careciendo de la totalidad de información requerida, tales como: placa del vehículo, no especifica la unidad que lo autoriza, no indica detalle de autorización del servicio, fecha de solicitud de asignación de combustible, hora de entrada y otros, no especifica la dependencia que lo autoriza, no registra nombre, firma o sello del gerente y/o subgerente[17] competente tal como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Registro detallado de las actividades relacionadas con la gestión y el funcionamiento de una flota de vehículos, sirve como una herramienta de control y seguimiento para garantizar la eficiencia y la seguridad en el uso de los vehículos de una organización.
[16] Documentos utilizados para autorizar y registrar la cantidad de combustible que se proporciona a un vehículo o conductor en particular, contienen información como la cantidad de combustible asignada, la fecha, el vehículo o conductor autorizado, el tipo de combustible, son una forma de controlar el uso de combustible.
[17] Al respecto es de indicar que, de acuerdo a lo consignado en los documentos de gestión, en la fecha de análisis, la Entidad con 7 gerencias, incluyendo gerencia Municipal.

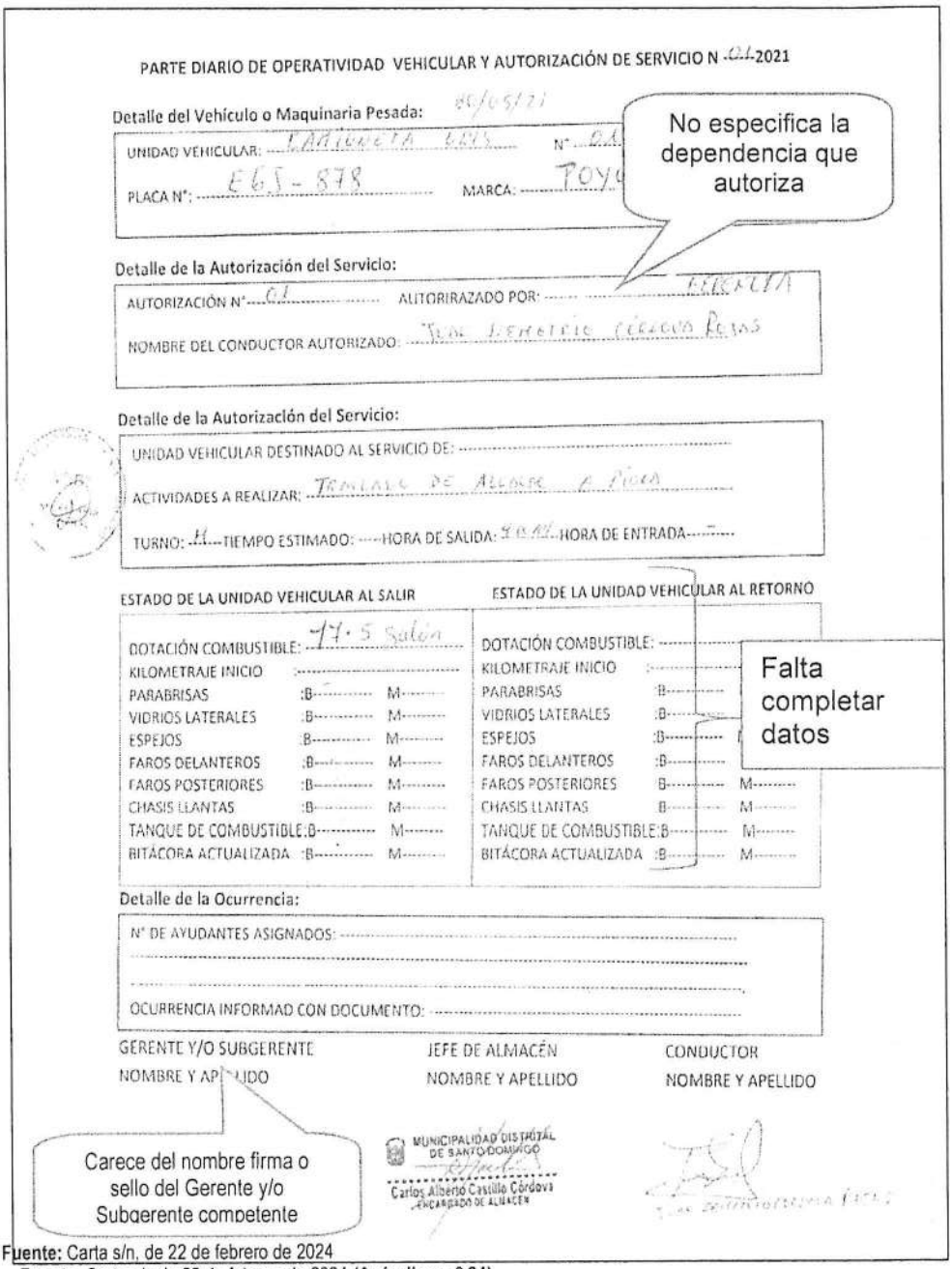
Imagen n.° 16
Vale de asignación de combustible



Fuente: Carta s/n, de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión de Control.

b) De igual forma, de la revisión de los documentos denominados: Parte Diario de Operatividad vehicular y Autorización del Servicio, se puede apreciar que no se encuentran debidamente llenados, careciendo de la totalidad de información requerida, tales como: estado de la unidad vehicular, no especifica la dependencia que lo autoriza, no registra nombre, firma o sello del gerente y/o subgerente competente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Parte Diario de Operatividad y Autorización del Servicio



PARTE DIARIO DE OPERATIVIDAD VEHICULAR Y AUTORIZACIÓN DE SERVICIO N °01-2021

Detalle del Vehículo o Maquinaria Pesada: 06/05/21

UNIDAD VEHICULAR: CAMIONETA 4X4 N°

PLACA N°: E6S-878 MARCA: TOYO

No especifica la dependencia que autoriza

Detalle de la Autorización del Servicio:

AUTORIZACIÓN N°: 01 AUTORIRAZADO POR: GERENCIA

NOMBRE DEL CONDUCTOR AUTORIZADO: Juan Demetrio Cerdan Reyes

Detalle de la Autorización del Servicio:

UNIDAD VEHICULAR DESTINADO AL SERVICIO DE:

ACTIVIDADES A REALIZAR: TRASLADO DE ALCALDE A PIURA

TURNO: M TIEMPO ESTIMADO: HORA DE SALIDA: 8:00 AM HORA DE ENTRADA:

ESTADO DE LA UNIDAD VEHICULAR AL SALIR			ESTADO DE LA UNIDAD VEHICULAR AL RETORNO		
DOTACIÓN COMBUSTIBLE:	17.5 Salón		DOTACIÓN COMBUSTIBLE:		
KILOMETRAJE INICIO			KILOMETRAJE INICIO		
PARABRISAS	B:	M:	PARABRISAS	B:	M:
VIDRIOS LATERALES	B:	M:	VIDRIOS LATERALES	B:	M:
ESPEJOS	B:	M:	ESPEJOS	B:	M:
FAROS DELANTEROS	B:	M:	FAROS DELANTEROS	B:	M:
FAROS POSTERIORES	B:	M:	FAROS POSTERIORES	B:	M:
CHASIS LLANTAS	B:	M:	CHASIS LLANTAS	B:	M:
TANQUE DE COMBUSTIBLE	B:	M:	TANQUE DE COMBUSTIBLE	B:	M:
BITÁCORA ACTUALIZADA	B:	M:	BITÁCORA ACTUALIZADA	B:	M:

Falta completar datos

Detalle de la Ocurrencia:

N° DE AYUDANTES ASIGNADOS:

OCURRENCIA INFORMAD CON DOCUMENTO:

GERENTE Y/O SUBGERENTE	JEFE DE ALMACÉN	CONDUCTOR
NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO

Carece del nombre firma o sello del Gerente y/o Subgerente competente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
Carlos Alberto Castillo Córdova
ENCARGADO DE ALMACEN

Fuente: Carta s/n. de 22 de febrero de 2024
Fuente: Carta s/n de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a los documentos "Partes Diarios de Operatividad Vehicular y Autorización de Servicio", los cuales son documentos que proporcionan información detallada de las actividades relacionadas con el uso y funcionamiento de los vehículos; incluyendo detalles de su salida y retorno; sin embargo, no son documentos que certifiquen el suministro de combustible, es decir la cantidad de combustible que han consumido las unidades móviles, por lo que no se puede verificar la cantidad de combustible que fue abastecido en estas unidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, es de indicar que, los documentos alcanzados por Milton Chumacero Correa para acreditar la distribución del combustible adjudicado, no se encuentran registrados en ningún antecedente, dentro del acervo documentario de la Entidad, tal como se pudo advertir en la visita de inspección realizada por la Comisión de control del 22 al 26 de enero de 2024; de igual forma, no existe documento (NEAS u otros) que acrediten el ingreso del combustible donado al almacén de la Entidad; tampoco se ha podido advertir registro alguno referido a la gestión del combustible donado; por lo tanto, y teniendo en cuenta las inconsistencias detalladas en los párrafos precedentes, se concluye que los documentos adjuntados no configuran sustento válido para acreditar la distribución del combustible (gasolina y petróleo) donados por SUNAT, bienes que se encontraban bajo custodia de Milton Chumacero Correa, alcalde de la Entidad durante el período 2019 al 2022.

Sobre el particular, es de indicar que mediante oficio n.°005-2024-MDSD-A, de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35),** la Entidad alcanzó al OCI información relacionada a los bienes adjudicados por la SUNAT, correspondiente a otras adjudicaciones u donaciones efectuadas a favor de la Entidad, remitiendo entre otros, copias de tarjetas de control de existencias físicas de combustible, consignando fechas de la distribución comprendidas durante el periodo en el que se desarrollaron las adjudicaciones de combustible por parte de SUNAT, entre marzo – agosto 2021; advirtiendo que éstas difieren en cuanto a su estructura de la documentación alcanzada por Milton Chumacero Correa.

De lo expuesto, se advierte que, no existe documentación o medios digitales que acrediten la distribución de los bienes adjudicados, los cuales correspondía estar bajo custodia de la Entidad, tanto para la recepción como para la distribución se debieron efectuar los procedimientos establecidos en la normativa aplicable; por tanto, Milton Chumacero Correa, alcalde de la Entidad, durante el periodo 2019-2022 no ha podido acreditar el destino de los bienes adjudicados por SUNAT detallados en los cuadros n.°s 2, 3 y 4 del presente Informe de Control Específico, siendo que no existe medio de prueba alguno que acredite el ingreso a los almacenes de la Entidad, ni documentación de la distribución de los mismos de manera fehaciente.

Al respecto, y de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, el proceso de adjudicación efectuadas a favor de la Entidad, mediante Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600, de 1 de marzo de 2021, Resolución de Oficina n.° 000041-2021-SUNAT/7I0600 de 16 de agosto de 2021 y Resolución de Oficina n.° 000014-2022-SUNAT/7I0600 de 11 de abril de 2022, hasta la distribución de los mismos, se ha vulnerado el procedimiento establecido en las normativas aplicables, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico n.°1
Flujograma del Proceso y normativa



Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tal como se ha detalla en el presente informe, el Alcalde de la Entidad del periodo 2019 - 2022, Milton Chumacero Correa, representante legal de la Entidad, quien efectuó la recepción, administración y custodia de los bienes adjudicados por SUNAT, los mismos que se encuentran detallados en el cuadro n.° 1 del presente Informe de Control específico, y que constituyeron patrimonio municipal, no efectuó el ingreso de los bienes a los almacenes de la Entidad conforme a la normativa correspondiente y tampoco realizó la distribución de los bienes acorde al destino informado en los formatos de solicitud, que pueden visualizarse en las imágenes n.°s 1, 2 y 3 del presente Informe de Control Específico.

La situación expuesta ha vulnerado la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972; publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias.**

 "(...)
 Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde
 1. *Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.*
 (...)

 Artículo 55.- Patrimonio Municipal
 Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.
 El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

 Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

 Artículo 56.- Bienes de Propiedad Municipal
 Son bienes de las municipalidades:
 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
 (...)
 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
 (...)
 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.
 (...)

 Artículo 68.- Destino de los Bienes Donados
 El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad

 (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 28008 Ley de Delitos Aduaneros, publicada el 19 de junio de 2003 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 28. Uso de lo adjudicado
Las entidades adjudicatarias a que se refiere el artículo 25 deben destinar lo adjudicado a los fines que les son propios, quedando prohibida su transferencia, bajo responsabilidad del titular.

La SUNAT reporta mensualmente a la Contraloría General de la República las adjudicaciones efectuadas a fin de que procedan a su inscripción bajo responsabilidad.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 3.- Ámbito de aplicación
El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:
(...)
V. Gobiernos Locales.
(...)

Artículo 20.- Administración de Bienes
La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
4. Disposición final
(....)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles
El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.
(...)

Artículo 22.- Distribución
La Distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y traslado de bienes a los usuarios.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de julio de 2019.**

"(...)
Artículo 18.- Almacenamiento
(...)
18.4. El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. ***Recepción:*** *Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.*
2. ***Verificación y Control de Calidad:*** *Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*
3. ***Internamiento:*** *Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*
4. ***Registro:*** *Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*
5. ***Custodia:*** *Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*

(...)

Artículo 19.- Distribución

19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.

19.3 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. ***Solicitud:*** *Los pedidos de bienes se generan en base al requerimiento realizado por las dependencias de las Entidades.*
2. ***Acondicionamiento****: Los bienes se disponen y organizan apropiadamente, a fin de evitar daños o pérdidas y se colocan en el lugar destinado para su despacho.*
3. ***Despacho:*** *Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega.*
4. ***Entrega:*** *Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.*

(...)"

➢ **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, publicada el 28 de julio de 2021.**

"(...)
Artículo 1.- Objeto
La Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 6.- Participación del responsable de la gestión de almacenamiento y distribución

El responsable de la gestión de almacenamiento y distribución realiza las siguientes acciones:

a) *Garantizar la realización de las distintas fases del proceso de almacenamiento y distribución de bienes muebles regulado en la Directiva, velando por el uso eficiente del espacio y los recursos disponibles.*
b) *Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de actividades correspondientes al almacenamiento y distribución.*
c) *Coordinar con las áreas usuarias y demás actores involucrados respecto de la planificación y desarrollo de las actividades referidas al almacenamiento y distribución de los bienes muebles (...)*
d) *Identificar oportunamente los riesgos y definir acciones que permitan controlarlos, evitando que se afecte la gestión del almacenamiento y distribución.*

(...)

g) *Tomar las medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén.*

(...)

Artículo 25.- Recepción de bienes muebles

(...)

25.2. La recepción se efectúa en base a lo establecido en la guía de internamiento o Pedido de Entrada al Almacén. En el caso de transferencias externas, la recepción se efectúa en base al PECOSA y/o el PPA. Adicionalmente, se tiene a la vista la guía de remisión y otro documento que contenga las características de los bienes muebles a recibir, según corresponda.

25.3. Las recepciones diferentes a la realizada mediante la guía de internamiento, se efectúan considerando los siguientes aspectos:

a) Los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA, teniendo en cuenta los siguientes documentos:
i. Documento que contiene la aceptación de los bienes muebles.
ii. Relación valorizada en Soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente.
(...)
e) Para los bienes muebles que ingresan por transferencia externa, se tiene en cuenta la NEA por transferencia. El documento que ordena el ingreso es el PECOSA emitido por el almacén de origen.
(...)
25.4. La recepción culmina con la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación, y de la guía de remisión, previa presentación del informe favorable de las pruebas de calidad, cuando corresponda. En el caso de entregas periódicas de bienes muebles, el documento en el que consta la recepción y verificación se emite por la cantidad total del entregable establecido en el cronograma de entrega, según lo previsto en el requerimiento.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 32.- Registro
32.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas al ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución con el que se cuente en el almacén o cualquier otro medio físico que permita el registro de los movimientos de los bienes muebles, que permitan realizar la trazabilidad y control de stock.

32.2. Esta fase es trasversal a las demás fases de almacenamiento y distribución, y considera los siguientes aspectos:
(...)
b) Para aquellos bienes muebles que proceden de otros conceptos distintos a la compra, se elabora la correspondiente NEA, teniendo en cuenta los documentos que sustentan el ingreso al almacén.
(...)

Artículo 34.- Distribución de bienes muebles
La distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles desde un almacén hacia el punto de destino, garantizando las condiciones de oportunidad, conservación y entrega, en concordancia con lo establecido en los cuadros de distribución."

Artículo 35.- Fases de la distribución
Las fases de la distribución son:
a) Solicitud
b) Acondicionamiento
c) Despacho
d) Entrega
(...)".

- ***Resolución de Contraloría n.° 320-2006 de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas Control Interno.***

"(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilita la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (Trazabilidad)".

La situación antes descrita afectó, la finalidad para las cuales fueron solicitadas y en consecuencia el bienestar público, generando además un perjuicio económico a la Entidad de S/ 224 853, 86

Los hechos antes detallados, fueron ocasionados por el accionar del alcalde de la gestión del periodo 2019 – 2022, quien efectúo los requerimientos de los bienes adjudicados por la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUNAT, en su calidad de máximo representante de la Entidad, realizó la recepción de los mismos, sin embargo, dichos bienes, no ingresaron a los almacenes de la Entidad, asimismo, no se ha acreditado fehacientemente la distribución de los mismos a la población beneficiaria.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares

El señor Milton Chumacero Correa presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, dentro del plazo establecido en la normativa, adjuntando documentación sustentantoria, siendo evaluados por la Comisión de control, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 36**.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos presuntamente irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación electrónica forman parte del (**Apéndice n.° 36**) del Informe de Control Específico, por lo que se considera la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

Milton Chumacero Correa, identificado con DNI n.° 40625252, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo[18], del periodo de gestión de 2019 – 2022, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024- OCI/MPM-CH-SCE-MDSD, de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, notificado a través de Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR n.° 40625252, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0452-02-002, de 8 de mayo de 2024 y Cargo de Notificación de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36),** mediante carta s/n, de 13 de mayo de 2024, solicitó ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 20 de mayo de 2021, a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 36).**

En su condición de alcalde de la Entidad en el periodo de 2019 a 2022, quien de manera directa, en pleno ejercicio de sus funciones y consciente de sus atribuciones del cargo que ostentó, inició al procedimiento de adjudicación de bienes ante Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a través de solicitudes que incluían el Anexo n.° 1-Formato de Solicitud debidamente suscritos, donde se evidencia el destino de los bienes conforme a lo siguiente: ***"para las actividades de seguridad ciudadana, atención de las emergencias, para gestión y supervisión de nuestra Municipalidad en el marco de la reconstrucción, a las Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud, Rondas Campesinas y población en general"***; documento mediante el cual, además se precisó el compromiso declarado bajo juramento por el funcionario indicando: ***"(...) que los bienes requeridos serán utilizados para el cumplimiento de los fines (...); de igual forma "Nos sometemos a las sanciones a que hubiera lugar en caso se determine la falsedad de la información consignada en el presente formato de solicitud o diera un uso distinto a los bienes otorgados"***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Designado mediante credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Morropón de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**

Es así que dichas solicitudes surten efecto mediante tres (3) resoluciones de oficina emitidas por SUNAT, Resolución de Oficina n.° 000004-2021-SUNAT/7I0600 de 1 de marzo de 2021, Resolución de Oficina n.° 000041-2021-SUNAT/7I0600 de 16 de agosto de 2021 y Resolución de Oficina n.° 000014-2022-SUNAT/7I0600 de 11 de abril de 2022, por un total de S/ 224 853,86 en beneficio de la comuna de la Entidad; sin embargo, habiendo efectuado la recepción de los bienes adjudicados mediante Actas de Entrega n.° 046312021-000017, de 1 de marzo de 2021; Acta de entrega n.° 046312021- 0000114, de 16 de agosto de 2021 y Acta de entrega n.°046312022-000025 de 11 de abril de 2022, no continuó con el proceso de ingreso a los almacenes, ni la distribución de los mismos; situación que generó un perjuicio económico a la Entidad y una grave afectación al bienestar público, siendo que dichos bienes estaban dirigidos a fines asistenciales.

El accionar del mencionado funcionario transgredió las normas de obligatorio cumplimiento como la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley n.° 27972; publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias; Ley n.° 28008 "Ley de Delitos Aduaneros", publicada el 19 de junio de 2003, y modificatorias, Decreto Legislativo n.° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", publicada el 16 de setiembre de 2018; Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", publicada el 28 de julio de 2021.

Así también, las Normas de Control Interno, aprobadas por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006 de 30 de octubre de 2006; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 07-2017-MDSD de 30 de octubre de 2017 y vigente hasta el 31 de mayo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 07-2022-MDSD de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Milton Chumacero Correa se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Alcalde de la Entidad, no acreditó el ingreso y distribución de los bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Entidad durante el período 2021 - 2022, afectando con ello la finalidad para las cuales fueron solicitadas por ende el bienestar público y generando además un perjuicio económico de S/ 224 853,86", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Alcalde de la Entidad, no acreditó el ingreso y distribución de los bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a favor de la entidad durante el período 2021 - 2022, afectando con ello la finalidad para las cuales fueron solicitadas por ende el bienestar público y generando además un perjuicio económico de S/ 224 853,86, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentantoria, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable de los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, así como de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en adelante la "SUNAT" y de la información obtenida de fuentes externas, relacionadas a la adjudicación de bienes otorgados por la SUNAT, a favor de la Entidad, valorizados en S/ 224 853,86, durante el periodo 2021-2022, se ha advertido, que estos bienes fueron recepcionados por el alcalde de la gestión del periodo 2019 – 2022, sin embargo, no existe documentación que acredite el ingreso a los almacenes de la Entidad; así como, documentación que acredite la distribución de los mismos de manera fehaciente.

 Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 20°, 55°, 56° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972; publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, referidas a las atribuciones del Alcalde, el patrimonio municipal, los bienes de propiedad municipal y el destino de los bienes donados; asimismo, el artículo 28° de la Ley n.° 28008 Ley de delitos Aduaneros, publicada el 19 de junio de 2003 y modificatorias, relacionado al uso de lo adjudicado; además, los artículos 3, 20, 21, 22 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018, referido al ámbito de aplicación, administración de bienes, almacenamiento de bienes muebles y la distribución.

 De igual forma, los artículos 1, 6, 25, 32, 34, 35 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, publicada el 28 de julio de 2021, relacionada al objetivo, participación del responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, recepción de bienes muebles, registro, distribución de bienes muebles y fases de distribución. Así también, el numeral 3.8, incisos 3 y 4 de las Normas de Control Interno, aprobadas por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006 de 30 de octubre de 2006, en relación a la documentación de los procesos.

 La situación antes descrita afectó, la finalidad para las cuales fueron solicitadas y en consecuencia el bienestar público, generando además un perjuicio económico a la Entidad de S/ 224 853, 86.

 Los hechos antes detallados, fueron ocasionados por el accionar del alcalde de la gestión del periodo 2019 – 2022, quien efectúo los requerimientos de los bienes adjudicados por la SUNAT, en su calidad de máximo representante de la Entidad, realizó la recepción de los mismos, sin embargo, dichos bienes, no ingresaron a los almacenes de la Entidad, asimismo, no se ha acreditado fehacientemente la distribución de los mismos a la población beneficiaria.
 (Irregularidad única)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del funcionario de la Municipalidad Distrital Santo Domingo comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios:

1. Iniciar a las acciones penales contra el funcionario comprendido en el hecho irregular (1) del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.°	**1**	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.°	**2**	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°	**3**	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.°	**4**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 1034-2023-OCI/MPM-CH de 19 de diciembre de 2023.
Apéndice n.°	**5**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 000664-2023-SUNAT/7I0600 de 27 de diciembre de 2023, recepcinado el 3 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**6**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 037-2024-OCI/MPM-CH de 8 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**7**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 038-2023-OCI/MPM-CH de 8 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**8**	Fotocopia fedateada del Oficio n. ° 014-2024-MDSD-A, de 15 de enero de 2024, recepcionado el 16 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**9**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 000022-2024-SUNAT/7I0600, de 18 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**10**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 042-2024-OCI/MPM-CH de 9 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**11**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 043-2024-OCI/MPM-CH de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**12**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 044-2024-OCI/MPM-CH de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.°	**13**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 052-2024-OCI/MPM-CH de 11 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**14**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 071-2024-OCI/MPM-CH de 15 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**15**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 092-2024-OCI/MPM-CH de 23 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**16**	Fotocopia fedateada de la Carta n.° 003-2024-HCJK-SGECD-MDSD de 18 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**17**	Fotocopia fedateada de la Carta s/n, de 15 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**18**	Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2024-MCC-SGPS-MDSD de 17 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**19**	Fotocopia fedateada de la Carta s/n, de 15 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**20**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 001-2024/CACC, de 17 de enero de 2024, recepcionado el 18 de enero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.
Apéndice n.°	**21**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 002-2024/CACC, de 25 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**22**	Fotocopia fedateada del Acta n.° 01-2024 de 22 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**23**	Fotocopia fedateada del Acta n.° 02-2024 de 23 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**24**	Fotocopia fedateada del Acta n.° 03-2024 de 24 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**25**	Fotocopia fedateada del Oficio 085-2024-OCI/MPM-CH de 19 de enero de 2024, recepcionado el 22 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**26**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 025-2024 – MDSD-A, de 23 de enero de 2024, recepcionado el 24 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**27**	Fotocopia fedateada de la Credencial de alcalde del periodo 2019-2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de 9 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°	**28**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 026-2024-MDSD-A, de 23 de enero de 2024, recepcionado el 24 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**29**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 072-2024-OCI/MPM-CH de 16 de enero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.
Apéndice n.°	**30**	Fotocopia fedateada del documento S/N de 19 de enero de 2024, recepcionada el 22 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.°	**31**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 091-2024-OCI/MPM-CH de 23 de enero de 2024.
Apéndice n.°	**32**	Fotocopia fedateada del documento S/N de 31 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**33**	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 154-2024-OCI/MPM-CH de 14 de febrero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.
Apéndice n.°	**34**	Fotocopia fedateada del documento S/N de 22 de febrero de 2024, recepcionada el 29 de febrero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**35**	Fotocopia fedateada del Oficio n.°005-2024-MDSD-A, de 9 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°	**36**	Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0452-02-002, cargo de notificación y cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDSD. Los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.°	**37**	Fotocopia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 07-2022- MDSD, de 01 de junio de 2022. documento que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF 2022), adjunto ROF correspondiente a alcaldía. Ordenanza Municipal n.° 07-2017 MDSD, de 30 de octubre de 2017. documento que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF 2017), adjunto ROF correspondiente a alcaldía.

Chulucanas, 5 de junio de 2024.

Yrma Aldana Martínez
Supervisora

Luis Alberto Barrera Asayac
Jefe de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Leonel Geovanni Carhuamaca Pérez
Integrante (Abogado) de la comisión auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chulucanas, 5 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

María Elizabeth Ancajima Espinoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Morropón

Apéndice n°. 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-OCI-0452-SCE

RELACIÓN DE LA PERSONA COMPRENDIDA EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ALCALDE DE LA ENTIDAD, NO ACREDITÓ EL INGRESO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT A FAVOR DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO 2021 - 2022, AFECTANDO CON ELLO LA FINALIDAD PARA LAS CUALES FUERON SOLICITADAS POR ENDE EL BIENESTAR PÚBLICO Y GENERANDO ADEMÁS UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 224 853,862.	Milton Chumacero Correa	[redacted]	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo	01/01/2019	31/12/2022	Elección popular	40625252			X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CAJAMARCA
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000051

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DIAZ ALBERCA Consuelo Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 13-06-2024 15:38:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chulucanas, 10 de junio de 2024

OFICIO N° 534-2024-OCI/MPM-CH

Señor
ELVIS BARRETO JIMÉNEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santo Domingo
Calle Lima N° 115
Santo Domingo / Morropón /Piura

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0452-SCE

REFERENCIA : **a)** Oficio N° 294-2024-OCI/MPM-CH de 4 de abril de 2024.
b) Directivas n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Por medio del presente lo saludo y con relación al documento de la referencia a) mediante el cual el Órgano de Control Institucional, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria", periodo de 12 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0452-SCE con sus apéndices, en un total de dos (2) tomos y cuatrocientos treinta y siete (437).

En tal sentido, resultante del Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, se ha emitido el Informe de Servicio de Control Específico n.° 026-2024-2-0452-SCE, denominado, "BIENES ADJUDICADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, DURANTE EL PERIODO 2021-2022", en el que se identifican presunta responsabilidad penal, a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ANCAJIMA ESPINOZA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2024 10:34:11 -05:00

María Elizabeth Ancajima Espinoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por DIAZ ALBERCA Consuelo Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2024 18:33:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000573-2024-CG/0452

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 534-2024-OCI/MPM-CH
EMISOR	:	MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ELVIS BARRETO JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158863074
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	438

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0452-SCE con sus apéndices, en un total de dos (2) tomos y cuatrocientos treinta y siete (437).

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n° 534-2024 comunicar titular[F][F]
2. tomo 1 (1)[F]
3. tomo II
4. tomo II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61J7GT9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-06-2024 18:33:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 534-2024-OCI/MPM-CH
EMISOR	:	MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ELVIS BARRETO JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0452-SCE con sus apéndices, en un total de dos (2) tomos y cuatrocientos treinta y siete (437).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158863074**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000573-2024-CG/0452
2. Oficio n° 534-2024 comunicar titular[F][F]
3. tomo 1 (1)[F]
4. tomo II
5. tomo II

NOTIFICADOR : CONSUELO DEL PILAR DIAZ ALBERCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **662AH0F**